



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, del Sr. Interventor de Fondos, D. JOSÉ IGNACIO BEITIA HIDALGO y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas: D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asisten a la sesión plenaria, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a De Las Mercedes Gámez García, el Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Rafael Latorre Ramiro, y la Concejala del Grupo Municipal Jaén en Común, D^a M^a Dolores Nieto Nieto.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL CONCEJAL DE ESTA CORPORACIÓN D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ PASANDO A OSTENTAR EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL 50% CON EFECTOS DESDE EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE.

Visto el escrito presentado por D^a. REYES CHAMORRO BARRANCO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL



GRUPO MUNICIPAL POPULAR, en el Registro General con fecha 03.09.18 y nº de registro 2018021853, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de septiembre de 2018:



REYES CHAMORRO BARRANCO, Portavoz por el Grupo Municipal del Partido Popular, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría de este Ayuntamiento; al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

EXPONE

Que D. Manuel Francisco Heras Rodríguez ostenta en la actualidad la dedicación exclusiva aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Es por lo que se

SOLICITA

Primero.- Que estando prevista la celebración de un Pleno Extraordinario en el mes de septiembre se incluya un punto en el orden del día, si así procede, para dar resolución a la presente solicitud.

Segundo.- Comunicar la modificación en el régimen de dedicación exclusiva de D. Manuel Francisco Heras Rodríguez pasando a ostentar el régimen de dedicación parcial al 50% con efectos desde el 12 de septiembre de 2018.

Jaén, 3 de septiembre de 2018

Reyes Chamorro Barranco

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP) y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. AFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, (JAÉN EN COMÚN), D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS):

ACUERDA:

La modificación en el régimen de dedicación exclusiva de D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ pasando a ostentar el régimen de dedicación parcial al 50%, con efectos desde el día 12 de septiembre de 2018.

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 516/2018 SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO Nº 2 DE JAÉN INTERPUESTO POR LOS DEMANDANTES HIJOS DE MANUEL MESA GALÁN, C.B. Y SALAMAN STONE, SL, CONTRA EL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31.5.18 EN RELACIÓN AL OFICIO DE LA FINCA MUNICIPAL “LA QUEBRADA” (Expediente nº 9/2018 INFR, del Negociado de Patrimonio).

Visto el informe emitido con fecha 24 de julio por letrado municipal, de conformidad al art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de septiembre de 2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



ASESORÍA JURÍDICA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NUM. 2 DE JAÉN
RECURSO: 516/2018 PO
DTE. HIJOS DE MANUEL MESA GALÁN, C.B Y SALAMAN
STONE, SL
CONTRA: ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
DE FECHA 31.5.18. RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA FINCA
MUNICIPAL "LA QUEBRADA"**

Rf. Expte. de Patrimonio 9/2018/INFR

INFORME

El Letrado que suscribe, de conformidad al art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los arts. 48 y 50 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha sido emplazada esta parte en el recurso de referencia.

Procede, a juicio del informante, se adopte acuerdo de personarse en el citado recurso, a través de su representación legal, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo procedente.

Jaén a 24 de julio de 2018.

EL LETRADO



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

RECIBIDO

Por MTapia fecha 12:14 , 20/07/2018

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 2
DE JAEN**

ARQUITECTO BERGES Nº 28

Tel.: 662 97 87 78

Fax: 953 - 00 19 15 N.I.G.: 2305045320180001530

Procedimiento: Procedimiento ordinario 516/2018. Negociado: BC

Recurrente: SALAMAN STONE S L y HIJOS DE MANUEL MESA GALAN C B

Procurador: JOSE JIMENEZ COZAR

Demandado/os: SALAMAN STONE S L y HIJOS DE MANUEL MESA GALAN C B

Acto recurrido: (Organismo: EXMO AYUNTAMIENTO DE JAEN)

DECRETO

Dª MARÍA LUISA ÁLVAREZ LÓPEZ

En JAÉN, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16/07/18, por SALAMAN STONE S L y HIJOS DE MANUEL MESA GALAN C.B., se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén de fecha 31/05/2018.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

Código Seguro de verificación:d23j1Dd6d6sJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmay2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA LUISA ALVAREZ LOPEZ 18/07/2018 09:20:43	FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 d23j1Dd6d6sJaBM2+KhfWw==			



ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por SALAMAN STONE S L y HIJOS DE MANUEL MESA GALAN C B, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén de fecha 31/05/2018, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.


- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En JAÉN, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de verificación:d23j1Dd6d6sJaBM2+KhfWw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA LUISA ALVAREZ LOPEZ 18/07/2018 09:20:43	FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 d23j1Dd6d6sJaBM2+KhfWw==			



**Recurso contencioso-administrativo
Escrito de interposición**

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE JAÉN QUE
POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA**

JOSÉ JIMÉNEZ CÓZAR, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la entidad **HIJOS DE MANUEL MESA GALÁN, C.B.** y de la mercantil **SALAMAN STONE, S.L.**, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO

- I. Que, en fecha 1 de junio de 2018, nos ha sido notificado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de fecha 31 de mayo de 2018, por el que se acuerda la recuperación de oficio de la Finca municipal “La Quebrada”, comprendida en Monte Solana de la Fuente de la Peña.

Adjuntamos al presente escrito copia de dicha resolución como **documento número 1**.

- II. Que, en la medida en que el Acuerdo anterior se considera contrario a Derecho y gravemente lesivo para los intereses y derechos de mis representadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, “LJCA”), mediante el presente escrito vengo a interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de fecha 31 de mayo de 2018.

- III. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 45 de la LJCA, se acompañan al presente escrito los siguientes documentos:

- Como **documento número 2**: copia de la escritura de poder a través de la cual se acredita la representación que ostenta el procurador otorgada por las entidades recurrentes.
- Como **documento número 3**: copia del acuerdo adoptado por el órgano societario de la mercantil SALAMAN STONE, S.L.
- Como **documento número 4**: copia del acuerdo adoptado por D. Enrique Parra Martínez en su condición de Administrador y Apoderado de las mercantiles que integran el cien por cien de las participaciones de la entidad HIJOS DE MANUEL MESA GALÁN, C.B. [SALAMAN STONE, S.L. y MARMOL BRONCE ARMANI, S.L.].
- Como **documento número 5**: copia de la escritura de adquisición por parte de SALAMAN STONE, S.L. y MARMOL BRONZE ARMANI, S.L. del cien por cien de las participaciones de la entidad HIJOS DE MANUEL MESA GALÁN, C.B.
- Como **documento número 6**: copia de la escritura de constitución y estatutos de la mercantil SALAMAN STONE, S.L.



- Como **documento número 7**: copia de la escritura de elevación a público del nombramiento de D. Enrique Parra Martínez como Administrador de la mercantil SALAMAN STONE, S.L. (que es quien suscribe el acuerdo societario aportado como documento número 4).
- Como **documento número 8**: copia de la escritura de otorgamiento de poderes por parte de la mercantil MARMOL BRONZE ARMANI, S.L. a favor de la mercantil SALAMAN STONE, S.L. para disponer y dirigir ampliamente, sin limitación alguna, todas las operaciones, negocios y trabajos de la comunidad de bienes HIJOS DE MANUEL MESA GALAN, C.B.; entre las que se incluye la actuación ante cualquier autoridad u órgano jurisdiccional (apartado 7) y otorgar poderes de representación procesal (apartado 10).
- Como **documento número 9**: Certificado expedido por el Registro Mercantil de Valencia acreditativo de la vigencia del cargo del órgano que ha adoptado el acuerdo societario aportado como documento número 4.

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 14.1 de la LJCA, el Juzgado al que nos dirigimos es el órgano jurisdiccional competente para conocer del presente recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo anterior, para el supuesto de que el Juzgado estimase que no es competente para conocer del presente recurso, solicitamos expresamente que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la LJCA, se remitan las actuaciones al órgano jurisdiccional que se entienda competente.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por interpuesto, en tiempo y forma, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de fecha 31 de mayo de 2018.

OTROSÍ DIGO que la preparación del presente escrito ha sido realizada de conformidad con lo dispuesto en la LJCA, pese a lo cual, en caso de que el Juzgado advirtiese la existencia de algún error u omisión involuntaria, esta representación se compromete a subsanarlo.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO tenga por realizada la anterior manifestación, a los efectos de lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**C/ Obispo González, nº 9 – 23002 – JAÉN
Teléfonos: 953219100 Ext. 9154-9404**

D. Enrique Parra Martínez, representante de SALAMAN STONE, S.L.
Polígono Industrial Llanera de Ranes
C/ en proyecto 6, s/n parcela 1 M5 Uno
46814 Llanera de Ranes (Valencia).-

ASUNTO: Recuperación de oficio de terrenos de titularidad municipal ocupados por la Cantera "La Quebrada" (Expte. 9/2018/INFR).

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL OCUPADOS POR LA CANTERA DE "LA QUEBRADA".

Vista la propuesta de acuerdo formulada, con fecha 28 de mayo del actual, por la Tercera Tte. Alcalde del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2017 la que presta su conformidad el Sr. Secretario General de la Corporación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de abril de 2018 la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo resuelve Iniciar procedimiento de recuperación de oficio de la Finca municipal "La Quebrada", comprendido en Monte Solana de la Fuente de la Peña, con una superficie de 103,3661 ha, que linda al norte con Alfonso Sánchez Herrera y otros; sur, con Manuel Montero Marchal y otros; al este con Josefa Sánchez Rodríguez y Las Veredas de Jaén; oeste con Hacienda Las Cuevas S.L., ocupada por la cantera La Quebrada.

SEGUNDO.- Habiéndose notificado el acuerdo anterior a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz y a D. Enrique Parra Martínez, representante de Salaman Stone S.L., presentan alegaciones que tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 2/05/2018 y 25/05/2018 respectivamente.

TERCERO.- Con fecha 28 de mayo de 2018 los técnicos del Negociado de Patrimonio emiten informe técnico-jurídico cuyo contenido literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/ Obispo González, nº 9 – 23002 – JAÉN
Teléfonos: 953219100 Ext. 9154-9404

"INFORME

Sobre las alegaciones presentadas en el expediente de referencia.

*1. Alegante: d. Sergio Rodríguez Cruz, en representación de D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz.
Registro de entrada nº: 2018012066
Fecha: 02-05-2018*

Objeto de la alegación:

El alegante solicita anular y dejar sin efecto la resolución por la que se pretende la recuperación de oficio de terrenos de titularidad del Ayuntamiento en cantera "La Quebrada", por haberse dirigido a sus mandantes en lugar de D. José Segarra García-Argüelles, representante de Hijos de Manuel Mesa Galán C.B.

Contestación:

La resolución recurrida se ha notificado tanto a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz como a D. Enrique Parra Martínez, quien dice ser representante de Hijos de Manuel Mesa Galán C.B. y de la mercantil Salaman Stone S.L.

En conclusión, nada de lo alegado desvirtúa la procedencia del expediente de recuperación de oficio iniciado.

*2. Alegante: d. Enrique Parra Martínez, en representación de Hijos de Manuel Mesa Galán C.B. y de la mercantil Salaman Stone S.L.
Registro de entrada nº: 2018014214
Fecha: 25-05-2018*

Objeto de la alegación:

El alegante solicita el archivo del expediente de recuperación de oficio.

Contestación:

Los perjuicios que la continuidad de la explotación de las canteras viene ocasionando son conocidos por la generalidad de los vecinos de Jaén, que observan cómo día a día se destruye el patrimonio natural de sus paisajes más emblemáticos. Los daños que se producen en los años setenta y que motivaron la decisión del pleno de impedir la explotación de ambas canteras en terrenos municipales no solamente persisten sino que se han multiplicado en la actualidad, cuando la extrema gravedad de la actividad que se produce en esta cantera motivó incluso la intervención de la Fiscalía Provincial de Jaén (Diligencias de Investigación Penal nº 15/17). Frente a los intereses meramente económicos del recurrente nos encontramos con el interés general representado por el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo (art. 45 CE). Ninguna duda cabe que la explotación del terreno lleva consigo una degradación del paisaje. Y en ese sentido se debe considerar muy superior al interés particular de los actores el de todos los ciudadanos y el del propio medio ambiente.

El presente expediente tiene un objeto distinto del expediente 27/2017/INFR (resolución de 31 de octubre de 2017) pendiente de resolución judicial. Este último tiene como objeto finalizar la situación de hecho que mantenía Hijos de Manuel Mesa Galán C.B. y a raíz de las alegaciones presentadas por José Segarra García-Argüelles, que dice representar a Salaman Stone S.L., Mávamol Bronze Armani S.L. e Hijos de Manuel Mesa Galán C.B., se advierte que la posesión pacífica de la finca municipal por este Ayuntamiento se ve amenazada al pretenderse hacer valer la supuesta existencia de un contrato de arrendamiento rústico que les facultaría a continuar la explotación de la cantera utilizando los terrenos de La Quebrada.

El derecho de los que ahora se dicen titulares de Hijos de Manuel Mesa Galán C.B. derivaría del que tuvieron los transmitientes de dicha C.B., es decir, los hermanos Mesa Cruz. El supuesto contrato de arrendamiento rústico es inexistente, ya que los propios D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz reconocen en el recurso de reposición que interpusieron contra resolución de 31 de octubre de 2017 que "entendemos, tal y como lo hizo el propio Ayuntamiento en el citado Pleno, que no existe una relación arrendaticia".

Con respecto a la falta de concurrencia de los requisitos exigidos para el ejercicio de las facultades de recuperación de oficio, la resolución acredita sobradamente la posesión de la finca (antecedente de hecho segundo, apartado b). Es más, este Ayuntamiento ha sido propietario del terreno desde tiempo inmemorial según consta en certificado del Contador de Fondos Municipales de 1916. El alegante nuevamente trae a colación un supuesto contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento de Jaén, que no aporta, constando en cambio expresamente revocado en la resolución, punto noveno del antecedente de hecho segundo, una sentencia del Tribunal Supremo que reconoce el derecho del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de no prorrogar la explotación de la cantera de la Fuente de la Peña. Por último, con respecto a la supuesta suficiencia de una autorización autonómica para ocupar el terreno de este Ayuntamiento, reiterar que el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería establece en el tercer apartado del Art. 2 que el otorgamiento de una autorización, un permiso o una concesión para la exploración, investigación, aprovechamiento o explotación, de yacimientos minerales y recursos geológicos, se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias. Por lo tanto es claro que no se puede pretender ocupar la finca de La Quebrada simplemente con la concesión directa otorgada por Minas. Señalar asimismo que este Ayuntamiento ha presentado formalmente ante la administración autonómica solicitud de inicio de expediente administrativo en el que se acuerde la nulidad de la concesión minera de La Quebrada y su prórroga, por lo que de reconocerse la nulidad decaería cualquier solicitud de expropiación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/ Obispo González, nº 9 – 23002 – JAÉN
Teléfonos: 953219100 Ext. 9154-9404

La recuperación de oficio no es una mera facultad, potestad o prerrogativa de las entidades locales, sino que se convierte en una obligación, que se extiende en todo caso a los bienes demaniales, de acuerdo con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento de desarrollo. De esta manera, el Art. 140 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía recoge expresamente que "Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión."

Para terminar, este expediente es absolutamente independiente del supuesto enjuiciado por el TSJA en su Auto de 16 de octubre de 2017 sobre resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ciñéndose el auto citado a la autorización autonómica en el ejercicio de sus competencias.

El Auto del TSJA se refiere a una concesión de explotación de recursos de la Sección C) en La Quebrada, con número de registro 15844, que no es más que una licencia autonómica para el ejercicio de una actividad minera, absolutamente independiente de la titularidad del terreno y que se concede sobre dos cuadrículas mineras. El concepto "cuadrícula minera" lo define la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas en su Art. 75 como volumen de profundidad indefinida cuya base superficial quede comprendida entre dos paralelos y dos meridianos, cuya separación sea de veinte segundos sexagesimales, que deberán coincidir con grados y minutos enteros y, en su caso, con un número de segundos que necesariamente habrá de ser veinte o cuarenta. En cambio, el objeto de la resolución municipal recurrida no se refiere a la concesión minera sino que se reduce únicamente al terreno de titularidad municipal, que si bien está afectado por la cuadrícula minera no se corresponde con ella. La resolución de 22 de junio de 2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas efectivamente implica el cese de la actividad minera en todo el ámbito comprendido por las cuadrículas mineras correspondientes, mientras que la resolución municipal afecta únicamente a la actividad minera en terreno de titularidad municipal, por lo que la resolución municipal recurrida no impide en modo alguno la continuidad de la explotación minera en las restantes fincas comprendidas en la cuadrícula minera. Tal y como se ha argumentado antes, una cosa es la autorización autonómica y otra cosa bien distinta la autorización del titular del terreno.

En conclusión, nada de lo alegado desvirtúa la procedencia del expediente de recuperación de oficio iniciado.

Por todo lo anterior, se considera que no pueden admitirse ninguna de las alegaciones presentadas. Lo que se informa para su conocimiento y efectos que estime oportunos."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público y que también podrán recobrar por sí mismas la posesión de sus bienes patrimoniales en el plazo de un año a partir de la constancia de la usurpación de los mismos o de la perturbación en la posesión, siendo suficiente, a tal efecto, que durante el indicado plazo se haya notificado al usurpador o perturbador el acuerdo de recuperación, conminándole a que deje a la libre disposición de la entidad local el bien ocupado.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece sobre la recuperación de oficio en el primer apartado del Art. 144 que a la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**C/ Obispo González, nº 9 – 23002 – JAÉN
Teléfonos: 953219100 Ext. 9154-9404**

deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación. Asimismo el Art. 145 establece que la resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y, del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

Vistos los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, se propone que por V.I se adopte la siguiente

A la vista de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Patrimonio, Casco Histórico, Sanidad, Desarrollo Local y Empleo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2.017 RESUELVA someter a la consideración del Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas y no acceder a la suspensión de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a D. Enrique Parra Martínez, representante de Salaman Stone S.L. y a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Ministerio Fiscal."

Sometido a votación la propuesta de acuerdo que antecede el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VILCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP),



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

**C/ Obispo González, nº 9 – 23002 – JAÉN
Teléfonos: 953219100 Ext. 9154-9404**

ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas y no acceder a la suspensión de la resolución impugnada.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a D. Enrique Parra Martínez, representante de Salaman Stone S.L. y a D. José, D. Manuel y D. Fernando Mesa Cruz, para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Ministerio Fiscal.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la presente Resolución/Acuerdo. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaén 1 de Junio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL





Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP)

Acto seguido el Ilmo. Alcalde comunica que se va a hacer un debate agrupado de los puntos nº 3 y nº 4 del Orden del Día de la sesión plenaria:

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES REGULADO POR REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES PENDIENTES DE PAGO.”

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

A continuación da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar al Equipo de Gobierno.

Expone que va a ser breve en su intervención porque este es un debate que se ha producido en varias ocasiones en los últimos años y es la quinta solicitud que hacen al Fondo de Ordenación hasta la fecha.

Señala que el mecanismo del Fondo de Ordenación fue puesto en marcha en el año 2015, en sustitución de los Planes de Pago a Proveedores. Subraya que el Ayuntamiento de Jaén tiene la situación financiera que arrastra y, lógicamente, se acogen a las medidas que hay sobre la mesa. Ya que, reitera, dada la situación en la que se encuentra este Ayuntamiento, algo mejor en estos momentos que hace dos o tres años, pero aún así, con necesidad de liquidez y de pagar sentencias judiciales firmes, que es fundamentalmente para lo que se



acogen a esta medida, es lo que les lleva a formular una solicitud de adhesión, para lo que esperan contar con el apoyo del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los Sres/as. Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a SALUD ANGUIITA VERÓN, para exponer que también va a ser muy breve en su exposición. Añadiendo que es cierto que de lo que se está debatiendo es de una solicitud de adhesión a un Fondo de Financiación de Entidades Locales para todos aquellos Ayuntamientos que cumplan las condiciones establecidas en el Real Decreto que lo regula.

Al respecto señala que, como les ha explicado el Concejale de Hacienda, se trata de un poco más de 12 millones de euros para acogerse al pago de sentencias firmes. Subraya que no están de acuerdo en la forma en la que hay que pagarlo pero entiende que en la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento no hay otra solución para pagar.

Sobre el particular, reitera lo que ha mantenido desde que tomó posesión de su cargo, y es que de la mala gestión política, los que no tienen culpa, evidentemente, son los proveedores.

La Sra. Anguita Verón, concluye su intervención avanzando su abstención a la propuesta.

Toma la palabra, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, para exponer que desde el comienzo del mandato municipal ha mantenido una línea en lo referente a la adhesión a Fondos de Financiación, Refinanciación crediticia de deuda bancaria de corto a largo plazo. Y dentro de estos ámbitos, el de facilitar en lo posible la gestión económica del Ayuntamiento.

Una gestión económica que afirma es la que es y que, evidentemente, con la deuda que asola al Ayuntamiento de Jaén, no tiene más que este camino.

Entiende que es indudable que la situación económica es dura y, que mientras no se encuentren o se alcance el equilibrio financiero, este tipo de operaciones van a seguir siendo temporales, si bien es cierto que cada vez son más temporales y por menos importe, pero ahí siguen.

Añade que además hay que tener muy en cuenta que es obligatorio el pago de estas facturas, más aún cuando vienen ratificadas judicialmente. Y más aún si cabe, porque aunque no guste que sea a través del Juzgado, los proveedores y contratistas deben de cobrar para poder seguir realizando funciones y trabajos en este Ayuntamiento.

Como ha comentado anteriormente, es evidente que en la situación de no equilibrio financiero, en el que se sigue trabajando pero que no se consigue por la deuda acuciante del Ayuntamiento, estas operaciones son necesarias. Sobre el particular entiende que no hay otro



camino y a no ser que se consiguiera eliminar por completo la deuda del Ayuntamiento, cree que van a seguir siendo recurrentes.

Por tanto, basándose en su coherencia y continuando con el apoyo a la gestión económica del Equipo de Gobierno, avanza que su voto va a ser a favor de la propuesta.

Toma la palabra, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ, para exponer que otra vez tienen que adherirse a un Fondo para reestructurar deudas antiguas, deudas que hay que pagar a nivel de proveedores y que deben de estar atendidas cuanto antes por este Ayuntamiento. Pero, sobre el particular, añade que no hay que olvidar de dónde viene esto. Afirma que esta situación se arrastra de años atrás, como consecuencia de las malas políticas financieras llevadas a cabo en esta ciudad por otros gobiernos tanto del Partido Popular como del Partido Socialista, que han dado lugar a una ciudad con pocos servicios y muy pocas inversiones porque casi todo lo que se ingresa es destinado a pagar créditos y gastos.

Y entiende que la adhesión a un Fondo más no deja de ser que se están adhiriendo a un pago que habrá que pagar, afirmando que seguramente luego vendrán otros gobiernos que fijarán cuotas con mayor interés que también habrá que pagar. Por lo tanto, subraya que ve bien la gestión financiera que está haciendo el Sr. Concejal de Hacienda y el Gobierno Municipal de poder hacer frente a todo lo que le está saliendo, y para ello adherirse a las medidas legales vigentes como lo están haciendo otros Ayuntamientos, pero no puede aprobar que todo esto sea lo que debe hacer siempre un Ayuntamiento porque, reitera, que todo esto viene de atrás, de gestiones anteriores.

En base a lo expuesto, el Sr. Santiago Pérez, avanza su abstención a la propuesta.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Jaén en Común.

Toma la palabra, D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ.

En primer lugar, disculpa la ausencia de su compañera D^a. M^a Dolores Nieto Nieto, debido a un asunto familiar.

Dentro del punto a tratar se dirige al Sr. Bonilla Hidalgo para decirle que trae hoy el enésimo Fondo de Ordenación y la enésima modificación del Plan de Ajuste desde el año 2012, y que esto le permite seguir con ese discurso de una nueva oportunidad para este Ayuntamiento de pagar sentencias firmes, de mantener los servicios municipales básicos y de mejorar, aparentemente, la situación económica del Ayuntamiento.

Cree que, como bien ha dicho el Sr. Bonilla, después de haber debatido en múltiples ocasiones estas cuestiones siempre casi con los mismos resultados, sí tiene que reconocerle una cosa, y es que empieza a conseguir que se considere esto normal. Es decir, que esta



situación excepcional del Ayuntamiento, incluso cree que vergonzosa en cuanto a lo que debería ser el funcionamiento de una administración pública, empiece a verse con normalidad por parte de todos. Entiende que este es el gran logro del Equipo de Gobierno, ya que no ha conseguido resolver los problemas económicos de este Ayuntamiento y simplemente los ha aplazado, pero empieza a observarse una normalidad en esta situación.

Sobre el particular, insiste en que podría parecer normal (o al menos así entiende que lo pretende el Equipo de Gobierno), que el Ayuntamiento pague sus servicios básicos y lo que les debe a algunos trabajadores municipales, a través de un préstamo para así poder pagar las sentencias porque un juez le obliga a ello, puesto que son deudas que tiene acumuladas el Ayuntamiento. Por ejemplo, señala que hoy se pagan 7,2 millones de euros a FCC, casi el 60% del montante de este crédito, por prestar servicios básicos a esta ciudad. Esta medida que debería ser excepcional, no la normalidad como el Equipo de Gobierno pretende que sea, en realidad lo que hace es aumentar los gastos para este Ayuntamiento en un futuro, puesto que lo que hace es aumentar tanto los intereses como las costas judiciales. Entiende que el tener que pagar los servicios básicos a través del pago de sentencias firmes, no es sino una cuestión excepcional pero el Equipo de Gobierno consigue convertirlo en la norma de este Ayuntamiento.

Además, les intentan convencer también, de que el haber, prácticamente, privatizado todos los servicios municipales es la normalidad para un Ayuntamiento que se encuentra en esta situación.

“Es decir, que un Ayuntamiento que está, por decirlo en términos coloquiales, arruinado, está mejor prestando sus servicios a través de empresas privadas. Que además de las nóminas y los materiales para la prestación del servicio, tenemos que pagar los beneficios a las empresas que prestan esos servicios. Esto ustedes consideran que es la normalidad, pero nada más lejos de la realidad y fuera de todo sentido común. Es decir, cuánto menos dinero tengo más pago.

Ahora, por ejemplo, se están ustedes planteando privatizar el Servicio de Cementerios puesto que, según esa normalidad que intentan vendernos, si tienen dificultades para pagar las nóminas a los trabajadores y los materiales con los que se presta el servicio, sería mucho mejor pagar esas mismas nóminas, esos mismos materiales, y además los beneficios a una empresa.

Ustedes intentan que eso sea la norma, pero como les decía, está alejado del sentido común.

Y por último, nos reitera hasta la estenuación, el logro de, aparentemente, haber reducido el déficit y, aparentemente, haber mejorado la situación económica del Ayuntamiento, cuando todos sabemos, los propios técnicos municipales se lo repiten en diferentes informes, que en realidad lo único que se está haciendo es aplazar el pago de esta deuda. Y por tanto, estos años, en este ejercicio, pues, tenga que pagar menos dinero. Eso, realmente, no es una solución para el Ayuntamiento, pero es la solución que usted pone encima de la mesa y que el Equipo de Gobierno intenta que parezca normal porque saben que de ninguna manera, de ninguna de las formas, se va a poder afrontar en los próximos años el pago de toda la deuda que ustedes han estado desplazando hacia delante.

Lo que también han conseguido fundamentalmente, y también se lo reconozco como un logro, es que nadie espere ya nada de este Ayuntamiento. Yo creo que en muchas ocasiones, y en el fondo lo sabemos



todos, incluso han conseguido que los vecinos no vengan al Ayuntamiento a pedirles que cumplan con sus obligaciones puesto que entienden que no se puede hacer nada. Esa normalidad yo creo que es peligrosa para el conjunto de la ciudad, pero no es nada más que el que ustedes intentan ocultar, el fracaso de un modelo de gestión que se ha venido produciendo durante décadas en este Ayuntamiento, y que nos ha llevado a una situación de total desgobierno en la ciudad y en el Ayuntamiento.

Ustedes siguen hacia delante como si no pasara nada, sabiendo que van a tener que venir otros a arreglar esta situación y, a veces, esa normalidad que intentan vendernos yo creo que incluso, a veces, se la creen. Recuerdo que la semana pasada en un debate radiofónico, el propio Sr. Bonilla reconocía, sin darse cuenta, que la única forma que tienen a veces de afrontar los problemas de gestión diarios, los retrasos en las obras, los servicios que se prestan mal por parte de empresas, los problemas que se le crean a los ciudadanos, es esperar a poder sancionar a algunas empresas cuando llegue el momento. Es decir, no gestionan, no tienen ninguna capacidad de gestión, lo reconocen ustedes mismos sin darse cuenta, y nos han puesto en manos de unas empresas que, lógicamente, solo buscan aumentar sus beneficios a costa de la ciudad, de los vecinos. Y van aumentando el problema, dejan que la deuda vaya aumentando para el futuro y confían en que otros lo arreglen.

Esta situación, evidentemente, saben ustedes que no puede durar, no es ninguna solución la que ponen encima de la mesa. Usted me dirá que pongamos soluciones, y yo le vuelvo a recordar que se tiene un déficit por parte de otras Administraciones con esta ciudad y que hay que decirlo. Me da igual que ahora esta medida la ponga encima de la mesa un gobierno del PSOE y, anteriormente la pusiera un gobierno del PP, ninguno pone encima de la mesa soluciones reales para la ciudad, y tienen que decirlo y afrontar realmente esta situación porque los vecinos lo necesitan y se lo merecen.”

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, para mandar un recuerdo a su compañera D^a. M^a De Las Mercedes Gámez García, deseando que en próximos Plenos pueda estar de nuevo presente.

Con respecto al punto objeto de debate, manifiesta que va a intentar llegar a conclusiones en las que su Grupo Municipal pueda acercarse o incluso coincidir con el Equipo de Gobierno. Anticipa que no van a poner trabas a que se pague esa relación de sentencias, que cree que bien se podrían haber pagado en otro momento, evidentemente, en el que le tocaba. Pero, reitera, que no quieren poner problemas para que muchos empleados y exempleados de esta casa puedan recibir unas indemnizaciones.

Manifiesta que no quiere decir que la propuesta que se presenta sea una mala idea, añadiendo que, posiblemente, sea una buena idea para Ayuntamientos que tienen una coyuntura mucho más relajada que este y una solidez estructural y financiera que este Ayuntamiento no tiene. Por lo que entiende que esta medida para lo único que sirve es para que haya una cierta relajación y para que el Equipo de Gobierno pueda pagar nóminas. Pero, desde luego como señala que reflejan los datos esta situación solo les lleva a un pozo sin fondo, y ahí también van a estar de acuerdo, en que hace falta otro tipo de plan.



Sobre el particular, se pregunta qué hay que hacer para eso. Entiende que para lograrlo hay que trabajar. Alude a que el Equipo de Gobierno ha anunciado en prensa que va a hacer caso al acuerdo de pleno que les obliga a pedir la quita financiera, y le anima a que eso no sea solo escribir una carta al Ministerio.

Además asegura que está completamente convencido de que el Equipo de Gobierno va a tener respuesta desde el Ministerio. Una mejor respuesta que la que se obtuvo durante el anterior mandato del Partido Popular.

Entiende que trabajar es liderar una intensa corriente de apoyos entre los Ayuntamientos que tienen un problema similar, y eso no ha sucedido, no se ha trabajado por ahí. Trabajar es meter el problema en la única solución posible en su Consejo de Alcaldes del que es presidente el Alcalde de esta ciudad, y entiende que también hay que trabajar esa línea.

Añade que trabajar es también movilizar a la FEMP, canalizar una dinámica intensa de reuniones con el Gobierno. Trabajar es decirle a su Partido que estas soluciones, que son viables, precisan muy posiblemente de un incremento del techo de gasto.

Sobre el particular, considera:

“Que decir que no a algo que permite Europa, que es incrementar el techo de gasto cuando posiblemente nosotros en este pequeño Ayuntamiento lo estamos necesitando, se me asemeja como una pérdida de esfuerzo y de posibilidades que nosotros no podemos permitir”.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, que agradece el posicionamiento a favor, o la abstención en el caso del Sr. Santiago Pérez, de los Concejales no adscritos porque va a permitir sacar adelante esta medida.

Con respecto al posicionamiento del Grupo Municipal Jaén en Común recuerda que, efectivamente, no han propuesto alternativas. Y subraya que la misión de la Oposición es, evidentemente, proponer una alternativa a lo que el Equipo de Gobierno ha venido proponiendo.

Señala que, no obstante, ahora se funciona con normalidad. Recuerda la situación que este Ayuntamiento vivía hace ahora dos años. Una situación en la que no se podían, prácticamente, pagar las nóminas, en la que, por ejemplo, en el año 2016 anticiparon el primer plazo de IBI en el año anterior íntegramente, y el segundo plazo de IBI en el mes de marzo. Y a estas alturas en lo que va de año subraya que como Concejal de Hacienda, no ha tenido que proponer al Pleno ni al Sr. Alcalde, la firma de ninguna operación de crédito con cargo a



recaudación tributaria. Lo cual, señala que significa que si el año pasado (y ya había mejorado la situación con relación al año 2016) se había anticipado ya casi 10,5 millones de IBI en el mes de junio, a estas alturas no se ha tocado el segundo plazo de IBI, más de 14 millones de euros.

Y aclara que no se ha hecho, sencillamente, porque la situación económica ha mejorado. Porque las sentencias judiciales firmes y la situación de la deuda financiera que había en aquellos años es exactamente la misma, de hecho matiza que el año pasado se pagaron 19 millones de sentencias judiciales firmes, y este año traen algo más de 12 millones de euros. Luego afirma que la situación con normalidad se está produciendo, va a mejor, es evidente, y al margen de eso existe un problema que no ha negado nunca, que es la deuda financiera.

Matiza que con respecto a esa deuda financiera el Equipo de Gobierno sí que propone soluciones, y para ello han solicitado una reunión a la Ministra Montero, y no les ha contestado. Alude a lo manifestado en su intervención por el Sr. Fernández Palomino, en el sentido de que, puede contestar a esa petición de reunión en un futuro, y espera que sea así. Pero la realidad es que en los mandatos del Partido Popular siempre que han solicitado una reunión se les ha atendido, es verdad que no siempre les ha atendido el Ministro, les ha atendido el Ministro, les ha atendido el Secretario de Estado y les ha atendido también la Secretaría General de Coordinación Financiera Autonómica y Local, que en este caso la dirige un jiennense. Manifestando al respecto que si no les puede recibir la Ministra que, al menos, les reciba alguien. Pero reitera que la realidad es que casi tres meses después desde la toma de posición, cien días después de la toma de posesión de la Ministra, no han tenido a bien recibirles, ni decirles nada de la famosa quita.

Y sobre el particular añade:

“Nosotros no hemos puesto la quita. Le recuerdo al Sr. Palomino que la quita en realidad es la única medida que ha propuesto el Grupo Municipal Socialista y, que además, es una medida que viene de la ultrazquierda que había propuesto Podemos y los mal denominados Ayuntamientos del cambio. ¡Por cierto!, ahora ustedes gobiernan con el Sr. Sánchez y tienen la oportunidad de que esas medidas que dicen que son necesarias, esas medidas de fondo, se pongan encima de la mesa. Nosotros no nos hemos negado nunca a una quita de deuda, hemos dicho que, probablemente, no es la medida que más nos gustaba. Pero si viene bienvenida sea.

Y ya hemos solicitado ayuda, y en la reunión que hemos solicitado a la Ministra, en dos ocasiones, va expresamente esa solicitud de quita. Así como la moción que en su momento se le reenvió.

Por consiguiente, yo me alegro de que, parece ser, he entendido, que el Partido Socialista por primera vez no se va a oponer a un Fondo de Ordenación, no sé cual será el sentido del voto final, pero he entendido de las palabras del Sr. Fernández Palomino que no se van a oponer. Sería la primera vez que no lo hacen en todo lo que va de mandato, porque hasta el momento han votado siempre en contra, salvo en una ocasión con los 28 millones de euros porque estaba en juego la PIE y porque es verdad que estaba en juego el pago de las nóminas. En aquel momento sí estaba en juego el pago de las nóminas, hoy en día no.



Lo que sí quiero decir, es que es evidente que si las medidas eran tan malas cuando las traía el Ministro Montoro, cuando las trae la Ministra Montero deberían ser igualmente malas, ya que son las mismas medidas porque no se han modificado ni un ápice.

Y con esto, yo sí que quiero agradecer, en general, el buen tono del debate y el posicionamiento de los Grupos.”

A continuación el Ilmo. Alcalde somete a votación individualizada los puntos Nº 3 y Nº 4 del Orden del Día de la sesión plenaria:

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES REGULADO POR REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES PENDIENTES DE PAGO.”

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 6 de septiembre de 2018 por el Cuarto Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe emitido por el Interventor Municipal con fecha 7 de septiembre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de septiembre de 2018:



PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES REGULADO POR REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA NECESIDADES FINANCIERAS Y SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES PENDIENTES DE PAGO

El Título III del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, ha regulado un Fondo de Financiación a Entidades Locales, con dos compartimentos denominados Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

El artículo 39.1 de la citada norma establece que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación Financiera los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. El Ayuntamiento de Jaén está incluido en la relación de municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación por resolución del Ministerio de Hacienda publicada en la oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales.

La misma norma establece que las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales (como es el caso de este Ayuntamiento) y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría General de Financiación, autonómica y local, mediante Resolución de 26 de julio de 2018, publicada el pasado día 30 del mismo mes, en el Boletín Oficial del Estado, ha determinado los municipios, entre los que se encuentra este Ayuntamiento, que podrán solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación de 2018, en el plazo de un mes desde la publicación anterior, y ampliables en 15 días adicionales.

Según nota informativa publicada el pasado 30 de julio, en la Oficina Virtual de Entidades Locales, la aplicación de captura está disponible desde el 30 de julio y hasta el 14 de septiembre. En el procedimiento descrito en el apartado 1 de dicha nota informativa, el Ayuntamiento de Jaén se encuentra incluido en el supuesto previsto por el punto 2ºb), al haberse adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación, si bien, pretende adherirse al Fondo de Ordenación, para atender las necesidades financieras en el ejercicio 2019 incluir nuevas operaciones (para atender los vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, así como por el pago de la ejecución de Sentencias Firmes a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Dado que este Excmo. Ayuntamiento se encuentra incluido dentro del ámbito subjetivo para poder solicitar la adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación, creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, al cumplir las condiciones recogidas en el apartado 39.1ª) de dicho precepto legal, y debiendo presentarse junto a la solicitud un plan de ajuste o modificación del que tuvieran con la condicionalidad contenida en los artículos 44 y 45 del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, que estará sujeto a valoración del Ministerio de Hacienda, se adjunta a la presente propuesto modificación de dicho plan, y se propone al PLENO de la corporación, por parte de esta Concejalía los siguientes

ACUERDOS:

1º Solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, ejercicio 2019, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1.a) del real Decreto-Ley 17/2014, por haber sido concedidas a este Excmo. Ayuntamiento, las medidas extraordinarias del RD-Ley 8/2013 del artículo 21 del RD-Ley 8/2013, de 28 de junio, destinándose la liquidez que se obtenga con cargo a este mecanismo a cubrir las siguientes necesidades financieras:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2019, formalizados en 2017 en el marco de la disposición adicional nonagésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017, siempre que cumplan con el principio de prudencia financiera.

-Financiación de la ejecución de Sentencias firmes pendientes de pago por parte de la Entidad Local.

2º Aprobar la Revisión del Plan de Ajuste autorizado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de julio de 2014, dentro del procedimiento instrumentado por el Real Decreto Ley 8/2013, con las condiciones exigidas por la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local por el que se da cumplimiento para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y adaptado a las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económicos. La presente modificación incluye la financiación de las sentencias judiciales firmes incluidas en esta solicitud de adhesión para el ejercicio 2019. En la modificación del plan de ajuste aprobada en sesión plenaria del pasado día 27 de julio de 2017, se aprobó la correspondiente revisión del Plan de ajuste, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el apartado 1, párrafo sexto, de la disposición adicional nonagésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



3º Aprobar el Compromiso de dotación para el Presupuesto de 2018 de un fondo de contingencia de 1%, según la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en el punto Tercero que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2019 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

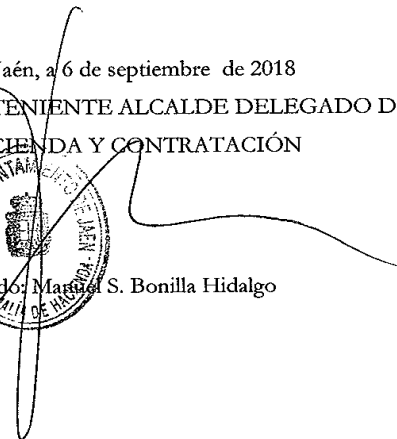
4º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de aplicar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y plazo de pago a proveedores, durante el periodo de amortización de las operaciones de endeudamiento derivadas de los planes de pagos a proveedores y de la adhesión al fondo de Ordenación creado por el artículo 7.2 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

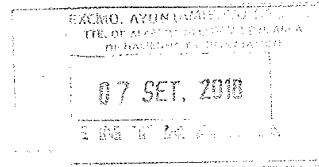
5º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste anexo a esta Propuesta, así como cualquier información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

6º Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar este para la actuación del Plan de Ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

En Jaén, a 6 de septiembre de 2018

EL CUARTO TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
HACIENDA Y CONTRATACIÓN


Ido: Manuel S. Bonilla Hidalgo



Rfa: Modificación del Plan de Ajuste para solicitar la adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que regula la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.

INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con 30 de julio se abre en la OVEELL la aplicación para recepción de solicitudes de adhesión a los Fondos de Ordenación del Fondo de Financiación a entidades locales para 2019. Y consta fecha de cierre de la aplicación el día 14 de septiembre.

Segundo: El Ayuntamiento de Jaén se encuentra en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto 17/2014 y así se publicó en la OVEELL en Resolución de fecha de 26 de julio de 2018. Y por tanto le resulta aplicable lo señalado en la Nota del apartado anterior en el punto "b) *Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a) anterior*". Y en la letra a) se recoge: a) *Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación. En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del RDL 17/2014], siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.*

Tercero: Escrito de remisión del Sr. Concejal de Hacienda y Contratación, de fecha 06 de septiembre de 2018 a las 12:40 horas (núm. registro 5285) al que se adjunta la Propuesta de Modificación del Plan de Ajuste preceptivo en la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, de conformidad con el Real Decreto Ley 17/2014 y solicitud de informe.

Cuatro: Propuesta de modificación del plan de ajuste suscrita por el 4ª Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Comunicación, de 06 de septiembre de 2018.



Quinto: Propuesta al Pleno de solicitud de adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico para sentencias judiciales firmes pendientes de pago, de fecha 06 de septiembre de 2018 y cuya parte dispositiva recoge:

“1º Solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, ejercicio 2019, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, por haber sido concedidas a este Excmo. Ayuntamiento, las medidas extraordinarias del RD-Ley 8/2013 del artículo 21 del RD-Ley 8/2013, de 28 de junio, destinándose la liquidez que se obtenga con cargo a este mecanismo a cubrir las siguientes necesidades financieras:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2019, formalizados en 2017 en el marco de la Disposición adicional nonagésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017, siempre que cumplan con el principio de prudencia financiera.

- Financiación de la ejecución de sentencias firmes pendientes de pago por parte de la entidad local.

2º Aprobar la Revisión del Plan de Ajuste autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, con fecha 14 de julio de 2014, dentro del procedimiento instrumentado por el Real Decreto Ley 8/2013, con las condiciones exigidas por la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local por el que se da cumplimiento para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y adaptado a las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económicos. La presente modificación incluye la financiación de las sentencias judiciales firmes incluidas en esta solicitud de adhesión para el ejercicio 2019. En la modificación del plan de ajuste aprobada en sesión plenaria del pasado día 27 de julio de 2017, se aprobó la correspondiente revisión del Plan de ajuste, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el apartado 1, párrafo sexto, de la disposición adicional nonagésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3º Aprobar el Compromiso de dotación para el Presupuesto de 2016 de un fondo de contingencia de 1%, según la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en el punto Tercero que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

4º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de aplicar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y plazo de pago a proveedores, durante el periodo de amortización de las operaciones



de endeudamiento derivadas de los pagos de planes a proveedores y de la adhesión al Fondo de Ordenación creado por el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

5º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Función Pública considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste anexo a esta Propuesta, así como a cualquier información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

6º Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actuación del Plan de Ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales."

Sexto: Cuadros ajustados al modelo de plan de Ajuste (obtenidos de la Oficina Virtual).

Séptimo: Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 7 de septiembre de 2018.

Octavo: Informe de Intervención de fecha 07 de septiembre de 2018 por el que se pone de manifiesto la situación financiera del Ayuntamiento de Jaén (derivado de la Liquidación del ejercicio 2017 y de los datos de periodo medio de pago del mes de julio de 2018) para que sirva de "justificación de la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución" (se refiere a las sentencias). Dicha justificación se exige por la D.A. Primera de la Ley Orgánica 6/2015.

Noveno: Plan de Ajuste vigente y revisiones previas.

El Pleno de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó como asunto de urgencia el PLAN DE AJUSTE 2012-2022 en virtud de lo previsto por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y 7/2012 de 9 de marzo. Dicho Plan fue revisado con ocasión del Real Decreto-Ley 4/2013 (art. 25.3) por acuerdo plenario de 12 de abril de 2013 y con ocasión del Real Decreto-Ley 8/2013 por acuerdo de 27 de septiembre de 2013, y revisado el 13 de junio de 2014 por acuerdo plenario, esta vez con ocasión de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



Dichas revisiones fueron informadas respectivamente por esta intervención con fecha, 29/03/2012, 10/04/2013, 29/09/2013 y 10/06/2014.

Por Acuerdo Plenario de 27/03/2015 e informado por esta intervención el 26/03/2015, se aprobó en puntos independientes (tercero y cuarto) la propuesta de modificación del Plan de Ajuste y la propuesta de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014. La Resolución de 14 de mayo de 2015 (Reg. ent. 2015014624 y fecha 27/05/2015) de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local indicó *"El plan de ajuste presentado no se ha podido valorar favorablemente por esta Secretaria General, en tanto se considera que no contiene medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y el reembolso de los importes que se presten con cargo al mencionado Fondo"*.

Posteriormente por Acuerdo Plenario de 15 de julio de 2015 se aprueba nueva modificación del plan de ajuste en la Solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para la cobertura de préstamos no refinanciados en términos de prudencia en el ejercicio 2015 y sentencias judiciales firmes. Dicho plan se modifica nuevamente mediante Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2015, al solicitarse la adhesión al Fondo de Ordenación del ejercicio 2016 por encontrarse el Ayuntamiento de Jaén en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 a) del real Decreto-Ley 17/2014. Este último plan fue aprobado por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 23 de febrero del 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de abril de 2016, se aprueba la modificación del Plan de Ajuste, en el marco del Fondo de Financiación del RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 del RD-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, para los anticipos de financiación a favor de determinados municipios concedidos en 2015.

El Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2016 aprueba modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la actualización de las necesidades financieras para el Fondo de Ordenación del 2016, aceptándose la misma mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



El Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017 aprueba la última modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la actualización de las necesidades financieras para el Fondo de Ordenación del 2018, aceptándose la misma mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Según el Plan de ajuste elaborado por la Concejalía de Hacienda, incluye una previsión de financiación de 12.000.000,00 € aproximadamente como consecuencia de la inclusión en el Fondo de Ordenación de las necesidades financiera previstas según las sentencias comunicadas por la Concejalía de Hacienda. Las nuevas operaciones de crédito a incluir en la nueva Solicitud de Adhesión, el coste financiero que supone y su cobertura presupuestaria, ya se tuvo en cuenta en la anterior modificación del Plan de Ajuste aprobada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Resolución de 26 de julio de 2013 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al art.32.1 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. En ésta, se recoge al ayuntamiento incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación del art.21 del Real Decreto-Ley 8/2013 por encontrarse en los supuestos de los arts. 21.a); 21.c) y 21.d)2º.
- Disposición final sexta del Real Decreto-Ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, por el que se modifica el apartado 3 del art 14 del Real Decreto-Ley 8/2013.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en su Disposición adicional nonagésima octava de Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales.
- Resolución de 26 de julio de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2019 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.
- Guía informativa sobre la aplicación para el envío de información al Instituto de Crédito Oficial sobre las necesidades financieras a atender en 2018 que se han solicitado en los Fondos de Ordenación regulados



en el artículo 39.1. apartados a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014, para necesidades financieras de 2018.

1. EXTENSIÓN DEL INFORME

De acuerdo con el artículo 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se encuentra dentro del ámbito subjetivo.

De acuerdo con el artículo 39.1.a) podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económico financiera y se encuentren en riesgo financiero, definiéndose como tal que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados y además se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) y c) del artículo 21 del Real Decreto Ley 8/2013 de 18 de junio, concurrencia que se produce en este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Jaén se encuentra en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto 17/2014. Y por tanto le resulta aplicable lo señalado en la Nota del apartado anterior en el punto "b) *Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a) anterior.*

Y en la letra a) se recoge: a) *Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación. En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del RDL 17/2014], siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.*

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo anterior (apartado primero), la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado y notificará la Resolución de aceptación de adhesión, en su caso, a cada ayuntamiento.

2. COMPETENCIA



El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en su DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA concreta en su punto quinto que el plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

3. ELABORACIÓN

En el ámbito de esta intervención, no se han propuesto ni desarrollado los ajustes contenidos en la revisión del Plan que forman parte del mismo, sino que se trasladan a esta intervención por escrito suscrito por el 4º Tte. de Alcalde del Área de Hacienda y Contratación.

4. CONTENIDO. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN DE AJUSTE

Surgen dudas en esta intervención acerca del alcance del informe, puesto que el plan de ajuste será "valorado" por el Ministerio de forma decisoria, sin que se solicite el informe de intervención sino únicamente el carácter positivo o negativo del mismo.

Por otro lado, tratándose de un Plan (Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla) el cual se elabora por la corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, su contenido material y las decisiones implícitas o explícitas, en las que es determinante la ponderación de intereses públicos, no son susceptibles de valoración al recaer en el ámbito de la "acción de gobierno" o de la "decisión política", cuestión fuera del alcance de las funciones reservadas a un funcionario público.

El Jefe de Sección de Estudios Económico y Financieros, en su informe de fecha 7 de septiembre de 2018, que suscribimos, aclara:

"El borrador de esta nueva revisión remitida, en cuanto a las previsiones de ejecución presupuestarias y medidas aplicadas, contempla variaciones sobre las últimas revisiones aprobadas y son las siguientes:

En cuanto a medidas de aumento de ingresos:

MEDIDA 2.- Refuerzo de la Eficacia de la Gestión, Recaudación Voluntaria y Ejecutiva: Reorganización de los Servicios de Gestión y Recaudación redundando en un incremento de ingresos previstos de 500.00,00 € anuales.

En cuanto a las medidas de ahorro en gastos:

MEDIDA 16.- Otras medidas por el lado de los gastos:



- Reducción del coste de determinados servicios de suministros mediante la creación de la Oficina de Control de Contratos, estimándose unos ahorros de 150.000,00 € anuales.
- Reducción del coste financiero por el ahorro derivado del uso residual de las operaciones a corto plazo, cuantificándose el ahorro en 950.000,00 €.

La operación financiera objeto de esta nueva revisión del Plan de Ajuste, con la finalidad de la cobertura de la misma con el Fondo de Ordenación, asciende a 12.000.000 €. Los vencimientos de la misma, teniendo en cuenta una vida del préstamo de 10 años, con dos de carencia y con el tipo de interés vigente para estas operaciones (0,838%), figuran en el plan de ajuste, resultando una anualidad teórica media de 1.255.308,00 € según los cálculos realizados por esta Sección.

Para la cobertura de los gastos financieros que genera la operación que se incluye en la solicitud de adhesión para el Fondo de Ordenación 2019, no habría que tener en cuenta en esta revisión, tan sólo los ajustes propuestos en la Medida 2 de ingresos y en la Medida 16 de gastos ya que la absorción del coste financiero de la nueva operación depende del cumplimiento en su totalidad de las previsiones contenidas en el plan de ajuste tanto en ingresos como en gastos, no sólo en las modificaciones contempladas en la Medida 2 de ingresos y Medida 16 de gastos del plan, ya que con la sola revisión del mismo, no se garantiza la cobertura de los costes financieros de esta nueva operación. Cualquier desviación negativa de las mismas afecta en el mismo sentido a la estabilidad presupuestaria y peligraría el reembolso de la operación, circunstancia ésta probable si nos atenemos a los sucesivos incumplimientos en cuanto a la ejecución de ingresos y gastos previstos en las distintas revisiones de planes aprobados, puestos de manifiesto en los preceptivos informes trimestrales de ejecución del plan de ajuste, remitidos al Ministerio en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. No obstante, el hecho de incumplir sistemáticamente el Plan de Ajuste y que no esté garantizada la cobertura del coste financiero de la nueva operación con las medidas aportadas en la última revisión y vistos los antecedentes anteriores, no debería de ser un obstáculo para que el Órgano competente autorice la adhesión al Fondo de Ordenación tal y como ha ocurrido en las sucesivas revisiones del plan de ajuste, a excepción de la revisión aprobada para la adhesión al Fondo de Ordenación por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2015, y en este caso, informado desfavorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Por todo lo anterior, esta Sección entiende que la nueva Revisión del Plan de Ajuste propuesta se adapta formalmente a lo establecido al respecto en las disposiciones que lo regulan y al formato propuesto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la cautela puesta de manifiesto en el anterior párrafo.

Por fin, como conclusión:

- 1) En el ámbito de esta intervención, no se han propuesto ni desarrollado los ajustes propuestos al Plan que forman parte del contenido del mismo, sino que se trasladan a esta intervención por escrito del Sr. Concejal.
- 2) Para la cobertura de las sentencias judiciales firmes nada cabe objetar. El contenido del plan de ajuste se ha adecuado a las necesidades previstas derivadas de la conversión de operaciones a corto plazo en operaciones a largo plazo, aprobadas en la anterior revisión del plan de ajuste.
- 3) En cuanto al contenido de la revisión, además de abonar las precisiones anteriores del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros,



podemos decir que de los informes de seguimiento al plan de ajuste se observa que no se han producido resultados significativos derivados del mismo. Y se trata de encajar la petición de **12.103.112,06 euros** para el pago de sentencias judiciales firmes. La inclusión de necesidades supone:

- a. **Las medidas previstas en ingresos (Medida 2: 500.000 €) y gastos (Medida 16: 1.100.000 €).**
 - b. El aumento en los ingresos derivado del refuerzo de la eficacia de la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva que redundan en un incremento de ingresos de 500.000 €, no cuenta con valoraciones técnicas y/o jurídicas sino con el apoyo del propio ajuste propuesto al plan.
 - c. La reducción de gastos en la medida 16, como consecuencia de la reducción de costes por la creación de la Oficina de Control de Contratos tampoco cuenta con valoraciones técnicas y/o jurídicas sino con el apoyo del propio ajuste propuesto al plan. Igualmente ocurre con el ahorro financiero derivado de la reducción de las operaciones a corto al ser menor el coste financiero del largo plazo, sin perjuicio de la certeza no deja de tratarse de una estimación.
- 4) El informe de la presente revisión del plan de ajuste conecta directamente con el informe de fecha 29 de marzo de 2012, 10 de abril de 2013, 26 de septiembre de 2013, 10 de junio de 2014, 26 de marzo de 2015, 19 de abril de 2016, 30 de noviembre de 2016 y 26 de julio de 2017 por lo que se ajusta al modelo y si se considera el contenido del plan el presente informe es desfavorable tal y como en los anteriores informes ha quedado argumentado.
- 5) No se puede dejar pasar las conclusiones del informe elaborado con ocasión del expediente para la prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén para 2017 al ejercicio 2018 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe recibido el 30 de julio de 2018 se realizó con carácter preceptivo y vinculante en virtud de lo establecido en el artículo 26.j) del Real Decreto-ley 8/2013 de 28 de junio y cuyo sentido era favorable si bien condicionado a lo señalado en el apartado IX de conclusiones que se relacionaban. En particular, hay que recordar las medidas relativas a la reducción de los créditos iniciales previstos para gastos de funcionamiento en un 5%. y



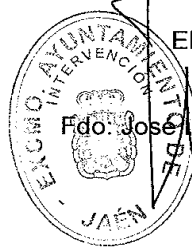
en cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo 5 y la adopción de un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, por un importe que cubra la mayor parte de la desviación que se produciría entre las previsiones iniciales de 2018 y la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados. No se han producido dichos ajustes ni constan en el Plan de Ajuste

A la vista de lo cual, esta Intervención ha de ser coherente con lo anterior y considerando todas las dudas, prevenciones y circunstancias anteriores respecto a la viabilidad del informe de intervención respecto al contenido del mismo se informa de forma desfavorable como ha quedado expuesto a las 12:00 horas y siempre bajo la "valoración" que del Plan de Ajuste efectúe el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas preceptivamente.

Jaén a 7 de septiembre de 2018.

El Interventor.

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo.



Sr Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119

SENTENCIA	FECHA	FIRMEZA	PROCESAMIENTO	TRIBUNAL	IMPORTE PARA EL FONDO	TERCERO	CIF
269/2009	08/05/2009	SI	3233/01	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ANDALUCIA	8.720,37	RAMÓN SANCHEZ MORENO	259176353
1019/12	19/09/2012	SI	1589/05	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ANDALUCIA	11.298,96	JUAN JOSE SOLAR GALAN	25848118Y
1984/12	18/06/2012	SI	1900/05	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ANDALUCIA	33.709/01	FRANCISCO GUTIERREZ COLMENERO	257568586F
728/16	20/09/2016	SI	433/15	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1	36.414,24	PENINSULAR DE CONTRATAS	478546249
984/12	12/03/2012	SI	1903/05	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ANDALUCIA	6.398,82	AYA CARRASGOSA CABALLERO	25904789F
113/2017	09/03/2017	SI	1384/2016 PO	J. CA Nº 2 JAEN	84.317,62	MARTINEZ MORENO JUAN CARLOS	25033448E
84/12016	26/10/2016	SI	510/2016 PO	J. CA Nº 2 JAEN	925.465,42	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	A28541639
30/2018	30/01/2018	SI	314/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	25.543,02	MARTINEZ BLANCA RAMONA	25967184T
69/2018	02/03/2018	SI	367/17	J. SOCIAL Nº 4 JAEN	25.543,02	CARRASCO ROLDAN MANUEL	25928094X
54	16/02/2017	SI	563/16	J. CA Nº 1 JAEN	177.907,41	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A.	A18036509
54	16/02/2017	SI	563/16	J. CA Nº 1 JAEN	23.303,16	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A.	A18036509
936	22/11/2016	SI	586/16	J. CA Nº 3 JAEN	25.142,08	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L.	B23273139
55	16/02/2017	SI	523/16	J. CA Nº 1 JAEN	35.119,47	FECADA S.L.	B23515752
153	27/04/2018	SI	455/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	25.543,02	CANTOS AVILA MARIA DEL CARMEN	25968873X
165	09/05/2018	SI	487/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	24.615,69	MARTINEZ ARGOTE FRANCISCO	25925260M
900	19/12/2017	SI	539/17 PO	J. CA Nº 2 JAEN	5.248.473,13 €	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	A28541639
521	12/12/2017	SI	799/2017	J. CA Nº 1 JAEN	571.937,54	FECADA, S.L.	B23515752
49	29/01/2018	SI	879/17 PO	J. CA Nº 2 JAEN	965.904,95	FECADA, S.L.	B23515752
350	22/08/2018	SI	238/18 PO	J. CA Nº 2 JAEN	204.032,39	FECADA, S.L.	B23515752
235	18/05/2018	SI	1098/17 PO	J. CA Nº 2 JAEN	401.873,97	FERRIAS JAEN, S.A.	A23399001
211	11/04/2018	SI	503/17 PO	J. CA Nº 3 JAEN	195.686,63	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	A28037224
256	05/06/2018	SI	754/17 PA	J. CA Nº 1 JAEN	18.385,29	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACEA)	A18036509
140	14/03/2018	SI	661/17 PO	J. CA Nº 3 JAEN	31.642,06	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACEA)	A18036509
44	26/01/2016	SI	447/15 PO	J. CA Nº 3 JAEN	103.443,16	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	A82018474
123	27/02/2018	SI	663/17 PO	J. CA Nº 3 JAEN	50.088,62	UTE HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A.ARIAN CON:U189022858	G41540204
355	17/10/2017	SI	1003/16 PO	J. CA Nº 1 JAEN	60.794,17	UNION GENERAL DE TRABAJADORES	B84741578
117	10/03/2017	SI	850/16 PO	J. CA Nº 2 JAEN	110.729,34	URHO INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO URBANO, S.L.	B84741578
52	19/02/2018	SI	359/17	J. SOCIAL Nº 4 JAEN	25.412,82	GUERRERO-POZA DE LA JOSE LUIS	025943547F
76/2018	26/02/2018	SI	444/17	J. SOCIAL Nº 2 JAEN	25.543,02	MUÑOZ MARTINEZ ROSARIO	75122811G
360/2017	27/11/2017	SI	244/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	6.384,48	PADILLA ALVARADO DAVID	77380608Y
360/2017	27/11/2017	SI	244/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	6.384,48	PADILLA ALVARADO PILAR	77433042T
4	11/01/2018	SI	272/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	25.543,02	Nieto Estrada, Juan Manuel	25976279X
282	19/06/2018	SI	820/17	J. CA Nº 1 JAEN	25.543,87	MUÑOZ COBO ANTONIO JESUS	26005676Y
161	03/04/2018	SI	1020/17 PA	J. CA Nº 2 JAEN	25.543,26	CERON CUIBRERO ASUNCION	28171108A
300	25/05/2018	SI	823/17 PA	J. CA Nº 3 JAEN	25.543,35	MUÑOZ PEDROSA, MARIA LUISA	25950866Z
540	03/09/2007	SI	412/06	J. CA Nº 2 JAEN	708.087,48	GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA SA	A18318275
240	06/07/2018	SI	174/18	J. 1ª INST. Nº 1 JAEN	436.432,43	BANCO SANTANDER, S.A.	A39000073



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119

344	06/11/2017	SI	155/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	24.842,75	GOMEZ RUIZ ASENSIO	25973490G
173	31/05/2018	SI	57/1/17	J. SOCIAL Nº 4 JAEN	25.542,96	FUENTES OREGON, JUAN	25995143Z
2215	16/07/2012	SI	1899/05	TSJA SALA DE LO CA	52.671,76	MOLINOS RAMIRO, ELENA	25819336H
2831	21/12/2017	SI	976/17	TSJA SALA DE LO SOCIAL	8.514,34	SARA CASTRO SAEZ	77368763B
2831	21/12/2017	SI	976/17	TSJA SALA DE LO SOCIAL	8.514,34	ELENA CASTRO BERMUDEZ	77374107Z
2831	21/12/2017	SI	976/17	TSJA SALA DE LO SOCIAL	8.514,34	DANIEL CASTRO BERMUDEZ	77432465K
198	29/06/2018	SI	670/17	J. SOCIAL Nº 3 JAEN	25.542,96	JIMENEZ GODDY AURORA	25998414R
608/2015	19/10/2015	NO	27/15	J.C.A. Nº 3 JAEN	887.895,10	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	A28541639
287/2017	30/05/2017	NO	823/16	J. C.A Nº 3 JAEN	363,00	MULTISERVICIOS JABALCUZ S.L.	B2357729
348/18	20/05/2018	SI	250/2018	J. C.A Nº 2 JAEN	11.343,75	MULTISERVICIOS JABALCUZ S.L.	B2357729
684/2016	21/07/2016	SI	738/2016	J. C.A Nº 3 JAEN	75.528,48	MULTISERVICIOS JABALCUZ S.L.	B2357729
335/2018	25/07/2018	SI	225/2018	J. C.A Nº 1 JAEN	21.683,75	MULTISERVICIOS JABALCUZ S.L.	B2357729
580/2017	24/10/2017	SI	508.1/2017	J. C.A Nº 3 JAEN	36.644,11	INNOVASER 360, S.L.	B18899336
331/2018	12/07/2018	SI	226/2018	J. C.A Nº 1 JAEN	23.193,38	FECADA S.L.	B23515752
389/17	31/10/2017	SI	410/17	J. C.A Nº 1 JAEN	67.016,60	GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.	A78260544
358/2017	06/11/2017	SI	178/17	J. SOCIAL Nº 4 JAEN	31.572,48	IGNACIO VICO RUIZ, ABRAHAM MARTINEZ AGUAYO	MERCEDVARIOS
97/2017	22/03/2017	SI	630/16	J. SOCIAL Nº 3 JAEN	7.979,82	ANGEL CAMPOS MORENO	77320963U
15/2018	17/01/2018	SI	624/16	J. SOCIAL Nº 2 JAEN	8.962,26	ANGEL CAMPOS MORENO	77320963U
134/17	11/04/2017	NO	634/16	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	9.921,79	JUAN MANUEL VALERA RAMIRO	77332741W
68/2017	22/02/2017	NO	584/16	J. SOCIAL Nº 2 JAEN	24.545,42	ALEJANDRO ROMERO PÉREZ Y MARCO ANTONIO PÉREZ VILC	75021132P
796/16	42650	SI	614/16	J. C.A Nº 2 JAEN	141.738,35	FECADA, S.L.	B23515752
				TOTAL SENTENCIAS	12.244.850,41		
				SENTENCIAS NO FIRMES	1.358.794,74		
				SENTENCIAS FIRMES	10.886.055,67		



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de Sres/as D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLchez, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), y el voto en contra de los Sres/as. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, (JAÉN EN COMÚN).

ACUERDA:

1º Solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, ejercicio 2019, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1.a) del real Decreto-Ley 17/2014, por haber sido concedidas a este Excmo. Ayuntamiento, las medidas extraordinarias del RD-Ley 8/2013 del artículo 21 del RD-Ley 8/2013, de 28 de junio, destinándose la liquidez que se obtenga con cargo a este mecanismo a cubrir las siguientes necesidades financieras:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2019, formalizados en 2017 en el marco de la disposición adicional nonagésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017, siempre que cumplan con el principio de prudencia financiera.

-Financiación de la ejecución de Sentencias firmes pendientes de pago por parte de la Entidad Local.

2º Aprobar la Revisión del Plan de Ajuste autorizado por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de julio de 2014, dentro del procedimiento instrumentado por el Real Decreto Ley 8/2013, con las condiciones exigidas por la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local por el que se da cumplimiento para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y adaptado a las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económicos. La presente modificación incluye la financiación de las sentencias judiciales firmes incluidas en esta solicitud de adhesión para el ejercicio 2019. En la modificación del plan de ajuste aprobada en sesión plenaria del pasado día 27 de julio de 2017, se aprobó la correspondiente revisión del Plan de ajuste, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el apartado 1, párrafo sexto, de la disposición adicional nonagésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3º Aprobar el Compromiso de dotación para el Presupuesto de 2018 de un fondo de contingencia de 1%, según la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en el punto Tercero que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2019 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una



cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

4º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de aplicar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y plazo de pago a proveedores, durante el periodo de amortización de las operaciones de endeudamiento derivadas de los planes de pagos a proveedores y de la adhesión al fondo de Ordenación creado por el artículo 7.2 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

5º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste anexo a esta Propuesta, así como cualquier información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

6º Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar este para la actuación del Plan de Ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 6 de septiembre de 2018 por el Cuarto Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación, el informe emitido por el Interventor Municipal con fecha 7 de septiembre de 2018, y el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Hacienda y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2018:



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL
AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ANEXO (RDL 17/2014, de 26 de diciembre)
Formato: PDF**

El Título III del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, ha regulado un Fondo de Financiación a Entidades Locales, con dos compartimentos denominados Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.

En la documentación que deberán presentar las Entidades Locales para solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación se establece la necesidad de aportar una modificación del plan de ajuste sujeto a la valoración del Ministerio de Hacienda.

El artículo 39.1 de la citada norma establece que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación Financiera los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. El Ayuntamiento de Jaén está incluido en la relación de municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación por resolución del Ministerio de Hacienda publicada en la oficina virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales.

La misma norma establece que las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales (como es el caso de este Ayuntamiento) y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste.

El Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría General de Financiación, autonómica y local, mediante Resolución de 26 de julio de 2018, publicada el pasado día 30 del mismo mes, en el Boletín Oficial del Estado, ha determinado los municipios, entre los que se encuentra este Ayuntamiento, que podrán solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación de 2018, en el plazo de un mes desde la publicación anterior, y ampliables en 15 días adicionales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



Según nota informativa publicada el pasado 30 de julio, en la Oficina Virtual de Entidades Locales, la aplicación de captura estará disponible desde el 30 de julio y hasta el 14 de septiembre. En el procedimiento descrito en el apartado 1 de dicha nota informativa, el Ayuntamiento de Jaén se encuentra incluido en el supuesto previsto por el punto 2ºb), al haberse adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación, si bien, pretende adherirse a él de nuevo, para atender las necesidades financieras en el ejercicio 2019, y para incluir nuevas operaciones (para atender los vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, en este caso las operaciones estructurales a corto plazo, refinanciadas a largo, antes del 31 de diciembre de 2017, en el marco de la disposición adicional 98 de la Ley PGE de 2017), así como por el pago de la ejecución de Sentencias Firmes a la que se refiere la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a las nuevas operaciones financieras, esta Concejalía entiende que, en el marco de la citada disposición adicional de la Ley de PGE de 2017, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo sexto del apartado 1 de la misma, el Ayuntamiento de Jaén ya aprobó la modificación de su plan de ajuste, el pasado día 27 de julio de 2017, para cubrir financieramente los vencimientos de operaciones a largo plazo, de refinanciación de todas aquellas operaciones financieras a corto plazo, que teniendo carácter estructural, y ante la imposibilidad de ser amortizadas, fueron convertidas en operaciones de deuda a largo plazo, debidamente formalizadas antes del 31 de diciembre de 2017. Previa consulta expresa del Ayuntamiento, la Secretaría General de Estudios y Financiación de las entidades locales, se pronunció de forma expresa y favorable, sobre la posibilidad de que la previsión establecida por dicha disposición, en su apartado 1, párrafo 6, para las entidades sujetas a un plan de ajuste por la aplicación de medidas de apoyo financiero (disp. adicional 1ª ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), en cuanto a la posibilidad de modificar el plan de ajuste, sustituyendo dicha modificación la obligatoriedad de aprobar los correspondientes planes de saneamiento bajo tutela de la CCAA, sea también aplicable a los Ayuntamientos con planes de ajuste aprobados con posterioridad a dicha Ley Orgánica, como es el caso de este ayuntamiento, cuyo plan se vinculó al Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, tienen a fecha de hoy las siguientes operaciones financieras a largo plazo, que fueron convertidas en 2017 y que originariamente eran operaciones a corto plazo, sin cobertura del Fondo de Ordenación:

- BBK CAJASUR: CÓDIGO CIR CPLPCAJASURBBK2017.- Capital pendiente: 1.993.750,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



- BANCO SABADELL: CÓDIGO CIR CPLPSABADELL2017.- Capital pendiente: 4.453.833,00 €
- BANCO MARE NOSTRUM: CÓDIGO CIR CPLPBMN2017.- Capital pendiente: 2.372.000,00 €
- CAJA RURAL DE JAÉN: CÓDIGO CIR CPLPRURAL2017.- Capital pendiente: 18.876.000,00 €

La modificación del plan de ajuste de este Ayuntamiento aprobada en pleno el 27 de julio de 2017, contemplaba, a juicio de este órgano, retornos financieros suficientes para cubrir la devolución de los importes refinanciados de capital más intereses, habiéndose hecho a priori, incluso una previsión de capital refinanciado, superior a la finalmente formalizada.

Dado que cumplimos las condiciones impuestas por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre en sus artículos 39.1.a) y b) solicitamos la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para el ejercicio 2019, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, descrita en la letra a), b) o c) del artículo 21 del RDL 8/2013, de 28 de junio, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda.

Conforme a lo anterior, la liquidez que se obtenga por el Ayuntamiento con cargo a este mecanismo se destinará a:

- a) Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2019 que cumplan con el principio de prudencia financiera y no incluidos en las solicitudes de adhesión de años anteriores.
- b) b1) Atender los vencimientos de las operaciones de préstamo en el año 2018 formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores
- b2) Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- c) Financiar la anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- d) Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad local, conforme a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La solicitud y el plan de ajuste deben aprobarse por el Pleno de la Corporación Local, que, además, deberá acordar la aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda. La remisión de esa documentación se realizará por el interventor, por medios telemáticos y con firma electrónica.

En el archivo Excel que acompaña a este PDF se incluye el impacto que las medidas de liquidez del Fondo de Ordenación tendrán en las previsiones y magnitudes de las cuentas municipales, referido a las cuantías de vencimientos de 2018 proyectados a diez años, a través de operaciones de préstamos concertados de acuerdo al principio de prudencia financiera.



AJUSTES PROPUESTOS EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN

1 Descripción medida de ingresos

Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la gestión recaudación voluntaria y ejecutiva

Como consecuencia de la licitación con una empresa especializada un servicio de consultoría para la elaboración en materia de personal, se está trabajando de forma negociada con los sindicatos, en la aprobación de una nueva relación de puestos de trabajo, que permita la reorganización y racionalización de efectivos, en aras de conseguir una mejor eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

Entre los servicios afectados por esa reorganización están los servicios de Gestión y Recaudación, debiendo redundar dicha actuación en una mejora significativa de la recaudación de los ingresos públicos de la Corporación, cuantificada en al menos 500.000 euros anuales.

2 Descripción medida de gastos

Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

16.1 Reducción del coste de determinados servicios de suministros, como consecuencia de del acuerdo plenario del 27 de junio de 2017, por el que la Oficina de Control de Empresas Concesionarias, se reorganiza y refuerza con distintos efectivos de personal, pasando a convertirse en Oficina de Control de Contratos. Dicha Oficina, en el marco de la nueva Ley de Contratos, está preparando una serie de contratos de suministros en servicios básicos para el Ayuntamiento (Material de oficina, carburantes, uniformidad, etc) que debe conllevar, además de un mayor control administrativo, un importante ahorro anual cuantificado en 150.000 euros.

16.2. Entre los muchos problemas financieros estructurales de este Ayuntamiento, se arrastra al menos desde el año 2009, un ratio de endeudamiento financiero a corto plazo, que ha superado con creces el límite porcentual del 30% fijado por el artículo 51 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre los ingresos por operaciones corrientes liquidados en el último ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



Entre 2009 y 2016 dicho índice ha estado entre el 43 y el 51%, no habiendo bajado por debajo del límite legal hasta 31 de diciembre de 2017, al situarse en el 11,30%. En términos nominales el importe total de la deuda a corto plazo por operaciones de tesorería vivas con entidades de crédito ha estado entre 32,5 millones de euros en 2009 y los 41,8 en 2016, habiendo sido reducido a finales de 2017 hasta los 11,275 millones de euros. Una parte no menor de esas operaciones de tesorería eran operaciones estructurales que finalmente se refinanciaron a largo plazo en el marco del disposición adicional 98 de la Ley de PGE 2017 (concretamente 27,7 millones de euros).

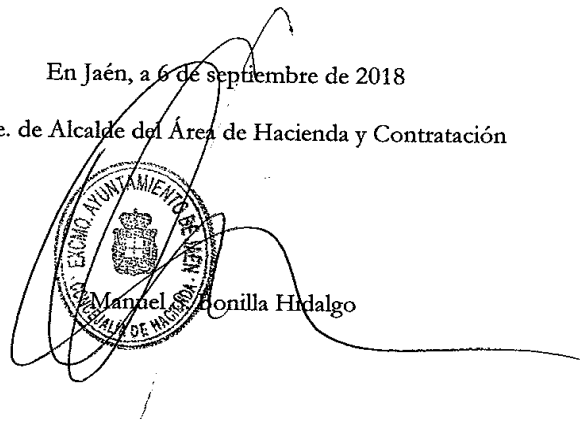
Sin embargo, se puede estimar que el saldo medio anual del resto de las operaciones de tesorería, en esos años ha estado en torno a los 14 millones de euros, anticipos garantizados con recaudación tributaria que en 2017 y 2018, se ha ido reduciendo, quedando totalmente saldados en junio de 2018, con el consiguiente ahorro en costes financieros. A fecha de hoy sólo queda una póliza estructural de 425.000 euros, cuyo importe quedará saldado con la presente solicitud de financiación, al existir ya sentencia judicial a favor del Banco Santander.

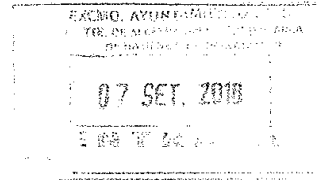
Adicionalmente en ese período se han producido operaciones de cesión de créditos de algunos proveedores, en los que el Ayuntamiento de Jaén ha venido soportado costes financieros, que este equipo de Gobierno tomó la decisión de dejar de renovar, además de por su elevado coste por los problemas de legalidad señalados por la Intervención Municipal.

En conjunto el saldo medio anual del coste financiero de todas esas operaciones se estima en 1,1 millones de euros, estimándose que el uso de las operaciones de tesorería será a partir de ahora de carácter residual, y su coste anual no debe superar los 150.000 euros, por lo que se estima un ahorro en gastos financieros anual de 950.000 euros.

En Jaén, a 6 de septiembre de 2018

4º Tte. de Alcalde del Área de Hacienda y Contratación


Manuel Bonilla Hidalgo



Rfa: Modificación del Plan de Ajuste para solicitar la adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico y Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, que regula la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las Entidades locales.

INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con 30 de julio se abre en la OVEELL la aplicación para recepción de solicitudes de adhesión a los Fondos de Ordenación del Fondo de Financiación a entidades locales para 2019. Y consta fecha de cierre de la aplicación el día 14 de septiembre.

Segundo: El Ayuntamiento de Jaén se encuentra en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto 17/2014 y así se publicó en la OVEELL en Resolución de fecha de 26 de julio de 2018. Y por tanto le resulta aplicable lo señalado en la Nota del apartado anterior en el punto "b) *Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a) anterior*". Y en la letra a) se recoge: a) *Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación. En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del RDL 17/2014], siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.*

Tercero: Escrito de remisión del Sr. Concejal de Hacienda y Contratación, de fecha 06 de septiembre de 2018 a las 12:40 horas (núm. registro 5285) al que se adjunta la Propuesta de Modificación del Plan de Ajuste preceptivo en la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, de conformidad con el Real Decreto Ley 17/2014 y solicitud de informe.

Cuarto: Propuesta de modificación del plan de ajuste suscrita por el 4º Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Comunicación, de 06 de septiembre de 2018.



Quinto: Propuesta al Pleno de solicitud de adhesión al Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico para sentencias judiciales firmes pendientes de pago, de fecha 06 de septiembre de 2018 y cuya parte dispositiva recoge:

"1º Solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación, ejercicio 2019, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en el apartado 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014, por haber sido concedidas a este Excmo. Ayuntamiento, las medidas extraordinarias del RD-Ley 8/2013 del artículo 21 del RD-Ley 8/2013, de 28 de junio, destinándose la liquidez que se obtenga con cargo a este mecanismo a cubrir las siguientes necesidades financieras:

- Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2019, formalizados en 2017 en el marco de la Disposición adicional nonagésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017, siempre que cumplan con el principio de prudencia financiera.

- Financiación de la ejecución de sentencias firmes pendientes de pago por parte de la entidad local.

2º Aprobar la Revisión del Plan de Ajuste autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, con fecha 14 de julio de 2014, dentro del procedimiento instrumentado por el Real Decreto Ley 8/2013, con las condiciones exigidas por la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría de Coordinación Autonómica y Local por el que se da cumplimiento para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y adaptado a las disposiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económicos. La presente modificación incluye la financiación de las sentencias judiciales firmes incluidas en esta solicitud de adhesión para el ejercicio 2019. En la modificación del plan de ajuste aprobada en sesión plenaria del pasado día 27 de julio de 2017, se aprobó la correspondiente revisión del Plan de ajuste, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el apartado 1, párrafo sexto, de la disposición adicional nonagésima octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3º Aprobar el Compromiso de dotación para el Presupuesto de 2016 de un fondo de contingencia de 1%, según la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en el punto Tercero que las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por ciento de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivadas de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables.

4º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de aplicar las medidas previstas en el Plan de Ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y plazo de pago a proveedores, durante el periodo de amortización de las operaciones



de endeudamiento derivadas de los pagos de planes a proveedores y de la adhesión al Fondo de Ordenación creado por el artículo 7.2 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

5º Adoptar el compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Función Pública considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste anexo a esta Propuesta, así como a cualquier información que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.

6º Aceptar la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actuación del Plan de Ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales."

Sexto: Cuadros ajustados al modelo de plan de Ajuste (obtenidos de la Oficina Virtual).

Séptimo: Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 7 de septiembre de 2018.

Octavo: Informe de Intervención de fecha 07 de septiembre de 2018 por el que se pone de manifiesto la situación financiera del Ayuntamiento de Jaén (derivado de la Liquidación del ejercicio 2017 y de los datos de periodo medio de pago del mes de julio de 2018) para que sirva de "justificación de la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución" (se refiere a las sentencias). Dicha justificación se exige por la D.A. Primera de la Ley Orgánica 6/2015.

Noveno: Plan de Ajuste vigente y revisiones previas.

El Pleno de fecha 30 de marzo de 2012 aprobó como asunto de urgencia el PLAN DE AJUSTE 2012-2022 en virtud de lo previsto por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero y 7/2012 de 9 de marzo. Dicho Plan fue revisado con ocasión del Real Decreto-Ley 4/2013 (art. 25.3) por acuerdo plenario de 12 de abril de 2013 y con ocasión del Real Decreto-Ley 8/2013 por acuerdo de 27 de septiembre de 2013, y revisado el 13 de junio de 2014 por acuerdo plenario, esta vez con ocasión de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



Dichas revisiones fueron informadas respectivamente por esta intervención con fecha, 29/03/2012, 10/04/2013, 29/09/2013 y 10/06/2014.

Por Acuerdo Plenario de 27/03/2015 e informado por esta intervención el 26/03/2015, se aprobó en puntos independientes (tercero y cuarto) la propuesta de modificación del Plan de Ajuste y la propuesta de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del Real Decreto-ley 17/2014. La Resolución de 14 de mayo de 2015 (Reg. ent. 2015014624 y fecha 27/05/2015) de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local indicó *"El plan de ajuste presentado no se ha podido valorar favorablemente por esta Secretaría General, en tanto se considera que no contiene medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y el reembolso de los importes que se presten con cargo al mencionado Fondo"*.

Posteriormente por Acuerdo Plenario de 15 de julio de 2015 se aprueba nueva modificación del plan de ajuste en la Solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación para la cobertura de préstamos no refinanciados en términos de prudencia en el ejercicio 2015 y sentencias judiciales firmes. Dicho plan se modifica nuevamente mediante Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2015, al solicitarse la adhesión al Fondo de Ordenación del ejercicio 2016 por encontrarse el Ayuntamiento de Jaén en situación de riesgo financiero por concurrir en el mismo las situaciones del artículo 39.1 a) del real Decreto-Ley 17/2014. Este último plan fue aprobado por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de 23 de febrero del 2016.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de abril de 2016, se aprueba la modificación del Plan de Ajuste, en el marco del Fondo de Financiación del RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 11 del RD-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, para los anticipos de financiación a favor de determinados municipios concedidos en 2015.

El Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2016 aprueba modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la actualización de las necesidades financieras para el Fondo de Ordenación del 2016, aceptándose la misma mediante Resolución de 13 de diciembre de 2016 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



El Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017 aprueba la última modificación del Plan de Ajuste, con motivo de la actualización de las necesidades financieras para el Fondo de Ordenación del 2018, aceptándose la misma mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Según el Plan de ajuste elaborado por la Concejalía de Hacienda, incluye una previsión de financiación de 12.000.000,00 € aproximadamente como consecuencia de la inclusión en el Fondo de Ordenación de las necesidades financiera previstas según las sentencias comunicadas por la Concejalía de Hacienda. Las nuevas operaciones de crédito a incluir en la nueva Solicitud de Adhesión, el coste financiero que supone y su cobertura presupuestaria, ya se tuvo en cuenta en la anterior modificación del Plan de Ajuste aprobada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Resolución de 26 de julio de 2013 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por la que se da cumplimiento al art.32.1 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. En ésta, se recoge al ayuntamiento incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación del art.21 del Real Decreto-Ley 8/2013 por encontrarse en los supuestos de los arts. 21.a); 21.c) y 21.d)2º.
- Disposición final sexta del Real Decreto-Ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, por el que se modifica el apartado 3 del art 14 del Real Decreto-Ley 8/2013.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en su Disposición adicional nonagésima octava de Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales.
- Resolución de 26 de julio de 2018, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2019 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEEL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico.
- Guía informativa sobre la aplicación para el envío de información al Instituto de Crédito Oficial sobre las necesidades financieras a atender en 2018 que se han solicitado en los Fondos de Ordenación regulados



en el artículo 39.1. apartados a) y b) del Real Decreto-ley 17/2014, para necesidades financieras de 2018.

1. EXTENSIÓN DEL INFORME

De acuerdo con el artículo 39.1.a) del Real Decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén se encuentra dentro del ámbito subjetivo.

De acuerdo con el artículo 39.1.a) podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económico financiera y se encuentren en riesgo financiero, definiéndose como tal que la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados y además se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) y c) del artículo 21 del Real Decreto Ley 8/2013 de 18 de junio, concurrencia que se produce en este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Jaén se encuentra en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del Real Decreto 17/2014. Y por tanto le resulta aplicable lo señalado en la Nota del apartado anterior en el punto "b) *Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a) anterior*".

Y en la letra a) se recoge: a) *Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación. En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del RDL 17/2014], siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.*

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo anterior (apartado primero), la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado y notificará la Resolución de aceptación de adhesión, en su caso, a cada ayuntamiento.

2. COMPETENCIA



El Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en su DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA concreta en su punto quinto que el plan de ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, se elaborará por las respectivas corporaciones locales, de acuerdo con su potestad de autoorganización, y se presentará, con informe del interventor, para su aprobación por el pleno de la corporación local.

3. ELABORACIÓN

En el ámbito de esta intervención, no se han propuesto ni desarrollado los ajustes contenidos en la revisión del Plan que forman parte del mismo, sino que se trasladan a esta intervención por escrito suscrito por el 4º Tte. de Alcalde del Área de Hacienda y Contratación.

4. CONTENIDO. AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN DE AJUSTE

Surgen dudas en esta intervención acerca del alcance del informe, puesto que el plan de ajuste será "valorado" por el Ministerio de forma decisoria, sin que se solicite el informe de intervención sino únicamente el carácter positivo o negativo del mismo.

Por otro lado, tratándose de un Plan (Modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla) el cual se elabora por la corporación local, de acuerdo con su potestad de autoorganización, su contenido material y las decisiones implícitas o explícitas, en las que es determinante la ponderación de intereses públicos, no son susceptibles de valoración al recaer en el ámbito de la "acción de gobierno" o de la "decisión política", cuestión fuera del alcance de las funciones reservadas a un funcionario público.

El Jefe de Sección de Estudios Económico y Financieros, en su informe de fecha 7 de septiembre de 2018, que suscribimos, aclara:

"El borrador de esta nueva revisión remitida, en cuanto a las previsiones de ejecución presupuestarias y medidas aplicadas, contempla variaciones sobre las últimas revisiones aprobadas y son las siguientes:

En cuanto a medidas de aumento de ingresos:

MEDIDA 2.- Refuerzo de la Eficacia de la Gestión, Recaudación Voluntaria y Ejecutiva: Reorganización de los Servicios de Gestión y Recaudación redundando en un incremento de ingresos previstos de 500.00,00 € anuales.

En cuanto a las medidas de ahorro en gastos:

MEDIDA 16.- Otras medidas por el lado de los gastos:



- Reducción del coste de determinados servicios de suministros mediante la creación de la Oficina de Control de Contratos, estimándose unos ahorros de 150.000,00 € anuales.
- Reducción del coste financiero por el ahorro derivado del uso residual de las operaciones a corto plazo, cuantificándose el ahorro en 950.000,00 €.

La operación financiera objeto de esta nueva revisión del Plan de Ajuste, con la finalidad de la cobertura de la misma con el Fondo de Ordenación, asciende a 12.000.000 €. Los vencimientos de la misma, teniendo en cuenta una vida del préstamo de 10 años, con dos de carencia y con el tipo de interés vigente para estas operaciones (0,838%), figuran en el plan de ajuste, resultando una anualidad teórica media de 1.255.308,00 € según los cálculos realizados por esta Sección.

Para la cobertura de los gastos financieros que genera la operación que se incluye en la solicitud de adhesión para el Fondo de Ordenación 2019, no habría que tener en cuenta en esta revisión, tan sólo los ajustes propuestos en la Medida 2 de ingresos y en la Medida 16 de gastos ya que la absorción del coste financiero de la nueva operación depende del cumplimiento en su totalidad de las previsiones contenidas en el plan de ajuste tanto en ingresos como en gastos, no sólo en las modificaciones contempladas en la Medida 2 de ingresos y Medida 16 de gastos del plan, ya que con la sola revisión del mismo, no se garantiza la cobertura de los costes financieros de esta nueva operación. Cualquier desviación negativa de las mismas afecta en el mismo sentido a la estabilidad presupuestaria y peligraría el reembolso de la operación, circunstancia ésta probable si nos atenemos a los sucesivos incumplimientos en cuanto a la ejecución de ingresos y gastos previstos en las distintas revisiones de planes aprobados, puestos de manifiesto en los preceptivos informes trimestrales de ejecución del plan de ajuste, remitidos al Ministerio en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. No obstante, el hecho de incumplir sistemáticamente el Plan de Ajuste y que no esté garantizada la cobertura del coste financiero de la nueva operación con las medidas aportadas en la última revisión y vistos los antecedentes anteriores, no debería de ser un obstáculo para que el Órgano competente autorice la adhesión al Fondo de Ordenación tal y como ha ocurrido en las sucesivas revisiones del plan de ajuste, a excepción de la revisión aprobada para la adhesión al Fondo de Ordenación por Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2015, y en este caso, informado desfavorablemente por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Por todo lo anterior, esta Sección entiende que la nueva Revisión del Plan de Ajuste propuesta se adapta formalmente a lo establecido al respecto en las disposiciones que lo regulan y al formato propuesto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con la cautela puesta de manifiesto en el anterior párrafo.

Por fin, como conclusión:

- 1) En el ámbito de esta intervención, no se han propuesto ni desarrollado los ajustes propuestos al Plan que forman parte del contenido del mismo, sino que se trasladan a esta intervención por escrito del Sr. Concejal.
- 2) Para la cobertura de las sentencias judiciales firmes nada cabe objetar. El contenido del plan de ajuste se ha adecuado a las necesidades previstas derivadas de la conversión de operaciones a corto plazo en operaciones a largo plazo, aprobadas en la anterior revisión del plan de ajuste.
- 3) En cuanto al contenido de la revisión, además de abonar las precisiones anteriores del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros,



podemos decir que de los informes de seguimiento al plan de ajuste se observa que no se han producido resultados significativos derivados del mismo. Y se trata de encajar la petición de **12.103.112,06 euros** para el pago de sentencias judiciales firmes. La inclusión de necesidades supone:

- a. **Las medidas previstas en ingresos (Medida 2: 500.000 €) y gastos (Medida 16: 1.100.000 €).**
 - b. El aumento en los ingresos derivado del refuerzo de la eficacia de la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva que redundará en un incremento de ingresos de 500.000 €, no cuenta con valoraciones técnicas y/o jurídicas sino con el apoyo del propio ajuste propuesto al plan.
 - c. La reducción de gastos en la medida 16, como consecuencia de la reducción de costes por la creación de la Oficina de Control de Contratos tampoco cuenta con valoraciones técnicas y/o jurídicas sino con el apoyo del propio ajuste propuesto al plan. Igualmente ocurre con el ahorro financiero derivado de la reducción de las operaciones a corto al ser menor el coste financiero del largo plazo, sin perjuicio de la certeza no deja de tratarse de una estimación.
- 4) El informe de la presente revisión del plan de ajuste conecta directamente con el informe de fecha 29 de marzo de 2012, 10 de abril de 2013, 26 de septiembre de 2013, 10 de junio de 2014, 26 de marzo de 2015, 19 de abril de 2016, 30 de noviembre de 2016 y 26 de julio de 2017 por lo que se ajusta al modelo y si se considera el contenido del plan el presente informe es desfavorable tal y como en los anteriores informes ha quedado argumentado.
- 5) No se puede dejar pasar las conclusiones del informe elaborado con ocasión del expediente para la prórroga del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaén para 2017 al ejercicio 2018 por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dicho informe recibido el 30 de julio de 2018 se realizó con carácter preceptivo y vinculante en virtud de lo establecido en el artículo 26.j) del Real Decreto-ley 8/2013 de 28 de junio y cuyo sentido era favorable si bien condicionado a lo señalado en el apartado IX de conclusiones que se relacionaban. En particular, hay que recordar las medidas relativas a la reducción de los créditos iniciales previstos para gastos de funcionamiento en un 5%. y



en cuanto a las previsiones de ingresos del capítulo 5 y la adopción de un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, por un importe que cubra la mayor parte de la desviación que se produciría entre las previsiones iniciales de 2018 y la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados. No se han producido dichos ajustes ni constan en el Plan de Ajuste

A la vista de lo cual, esta Intervención ha de ser coherente con lo anterior y considerando todas las dudas, prevenciones y circunstancias anteriores respecto a la viabilidad del informe de intervención respecto al contenido del mismo se informa de forma desfavorable como ha quedado expuesto a las 12:00 horas y siempre bajo la "valoración" que del Plan de Ajuste efectúe el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas preceptivamente.

Jaén a 7 de septiembre de 2018.

El Interventor.

Fdo. José Ignacio Beitia Hidalgo.



Sr Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119

SENTENCIA	FECHA	FIRMEZA	PROCEDIMIENTO	TRIBUNAL	IMPORTE PARA EL FONDO	TERCERO	C.I.E.
268/2009	08/05/2009	SI	323301	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ANDALUCIA	8.720,37 RAMON SANCHEZ MORENO	FRANCISCO GUTIERREZ COLMENERO	25977633Q
1015/12	19/03/2012	SI	156605	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ANDALUCIA	11.298,86 JUAN JOSE SOLAR GALAN	FRANCISCO GUTIERREZ COLMENERO	25948119I
1984/12	18/06/2012	SI	190005	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ANDALUCIA	33.709,01	FRANCISCO GUTIERREZ COLMENERO	25756886F
728/16	20/09/2016	SI	43915	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1	36.414,24	REINISULAR DE CONTRATAS	A78546239
984/12	12/03/2012	SI	190305	TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA ANDALUCIA	6.398,82	AVL. CARRASCO SAGABALERO	25934706R
113/2017	09/03/2017	SI	1384/2016 PO	J. C-A Nº 2 JAEN	84.317,62	MARTINEZ MORENO, JUAN CARLOS	26033446E
841/2016	28/10/2016	SI	510/2016 PO	J. C-A Nº 2 JAEN	925.466,42	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	A28541639
30/2018	30/01/2018	SI	314/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	25.543,02	MARTINEZ BLANCA, RAMONA	25967184T
69/2018	02/03/2018	SI	367/17	J. SOCIAL Nº 4 JAEN	25.543,02	CARRASCO ROLDAN, MANUEL	25928094X
54	16/02/2017	SI	563/16	J. C-A Nº 1 JAEN	177.907,41	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A.	A18036509
54	16/02/2017	SI	563/16	J. C-A Nº 1 JAEN	23.303,16	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A.	A18036509
936	22/11/2016	SI	596/16	J. C-A Nº 3 JAEN	25.142,08	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, S.L.	E23273139
55	16/02/2017	SI	529/16	J. C-A Nº 1 JAEN	35.119,47	FECADA, S.L.	E23515752
153	27/04/2018	SI	459/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	25.543,02	CANTOS AVILA MARIA DEL CARMEN	25968873X
165	09/05/2018	SI	487/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	24.615,69	MARTINEZ ARGOTE, FRANCISCO	25925260M
900	19/12/2017	SI	539/17 PO	J. C-A Nº 2 JAEN	5.248.473,13 €	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	A28541639
521	12/12/2017	SI	799/2017	J. C-A Nº 1 JAEN	571.937,54	FECADA, S.L.	B23515752
49	29/01/2018	SI	879/17 PO	J. C-A Nº 2 JAEN	965.904,96	FECADA, S.L.	B23515752
350	22/06/2018	SI	236/18 PO	J. C-A Nº 2 JAEN	204.032,39	FECADA, S.L.	B23515752
235	16/05/2018	SI	1099/17 PO	J. C-A Nº 2 JAEN	401.873,97	FERRIAS JAEN, S.A.	A23398001
211	11/04/2018	SI	503/17 PO	J. C-A Nº 3 JAEN	195.895,68	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	A28037224
256	05/06/2018	SI	754/17 PA	J. C-A Nº 1 JAEN	18.365,29	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACEA)	A18036509
140	14/03/2018	SI	661/17 PO	J. C-A Nº 3 JAEN	31.542,06	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACEA)	A18036509
44	26/01/2016	SI	447/16 PO	J. C-A Nº 3 JAEN	103.443,16	TELEFONICA ESPAÑA, S.A.U.	A82018474
123	27/02/2018	SI	663/17 PO	J. C-A Nº 3 JAEN	50.088,62	UTE HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. (HORMACEA)	A82018474
355	17/10/2017	SI	1003/16 PO	J. C-A Nº 1 JAEN	60.794,47	UNION GENERAL DE TRABAJADORES	G41540204
117	10/03/2017	SI	850/16 PO	J. C-A Nº 1 JAEN	110.729,34	URHO INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO URBANO, S.L.	025943547F
52	19/02/2018	SI	359/17	J. SOCIAL Nº 4 JAEN	25.412,82	GUERRERO-POZA DE LA JOSE LUIS	75122811G
76/2018	28/02/2018	SI	444/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	25.543,02	MUÑOZ MARTINEZ, ROSARIO	77390808Y
360/2017	27/11/2017	SI	244/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	6.384,48	PADILLA ALVARADO, DAVID	77390808Y
360/2017	27/11/2017	SI	244/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	6.384,48	PADILLA ALVARADO, PILAR	77390808Y
360/2017	27/11/2017	SI	244/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	25.543,02	NIETO ESTRADA, JUAN MANUEL	25976279X
282	19/06/2018	SI	820/17	J. C-A Nº 1 JAEN	25.543,87	MUÑOZ COBO, ANTONIO JESUS	26005876Y
161	03/04/2018	SI	1020/17 PA	J. C-A Nº 2 JAEN	25.543,26	CERON CUMBERO, ASUNCION	26171105A
300	29/05/2018	SI	829/17 PA	J. C-A Nº 3 JAEN	25.543,35	JIMENEZ PEDROSA, MARIA LUISA	25990888Z
540	03/09/2007	SI	412/06	J. C-A Nº 2 JAEN	708.087,48	GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA SA	A18315275
240	08/07/2018	SI	174/18	J. 1ª INST. Nº 1 JAEN	436.432,43	BANCO SANTANDER, S.A.	A39000013



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119

344	06/11/2017	SI	155/17	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	24.842,75 GOMEZ RUIZ,ASENSIO	25973490G
173	31/05/2018	SI	571/17	J. SOCIAL Nº 4 JAEN	25.542,96 FUENTES OBREGON,JUAN	25995143Z
2215	16/07/2012	SI	1899/05	TSJA SALA DE LO C-A	52.671,76 MOLINOS RAMIRO,ELENA	25819335H
2831	21/12/2017	SI	976/17	TSJA SALA DE LO SOCIAL	8.514,34 SARA CASTRO SAEZ	77358763B
2831	21/12/2017	SI	976/17	TSJA SALA DE LO SOCIAL	8.514,34 ELENA CASTRO BERMUDEZ	77374107Z
2831	21/12/2017	SI	976/17	TSJA SALA DE LO SOCIAL	8.514,34 DANIEL CASTRO BERMUDEZ	77432465K
198	25/06/2018	SI	670/17	J. SOCIAL Nº 3 JAEN	25.542,96 JIMENEZ GODOY,AURORA	25988414R
608/2015	19/10/2015	NO	27/15	J.C-A. Nº 3 JAEN	887.895,10 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	A28641639
287/2017	30/05/2017	NO	823/16	J. C-A Nº 3 JAEN	363,00 MULTISERVICIOS JABALCUZ S.L.	B2357729
348/18	20/06/2018	SI	250/2018	J. C-A Nº 2 JAEN	11.343,75 MULTISERVICIOS JABALCUZ S.L.	B2357729
694/2016	21/07/2016	SI	738/2016	J. C-A Nº 3 JAEN	75.528,48 MULTISERVICIOS JABALCUZ S.L.	B2357729
335/2018	25/07/2018	SI	225/2018	J. C-A Nº 1 JAEN	21.683,75 MULTISERVICIOS JABALCUZ S.L.	B2357729
580/2017	24/10/2017	SI	508.1/2017	J. C-A Nº 3 JAEN	36.644,11 INNOVASER 360, S.L.	B18899336
331/2018	12/07/2018	SI	226/2018	J. C-A Nº 1 JAEN	23.193,38 FECADA S.L.	B23515752
369/17	31/10/2017	SI	410/17	J. C-A Nº 1 JAEN	67.015,60 GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.	A78260544
358/2017	06/11/2017	SI	178/17	J. SOCIAL Nº 4 JAEN	31.572,48 IGNACIO VICO RUIZ, ABRAHAM MARTÍNEZ AGUAYO MERCEDIVARIOS	
97/2017	22/03/2017	SI	630/16	J. SOCIAL Nº 3 JAEN	7.979,82 ANGEL CAMPOS MORENO	77320953J
15/2018	17/01/2018	SI	624/16	J. SOCIAL Nº 2 JAEN	8.962,28 ANGEL CAMPOS MORENO	77320953J
134/17	11/04/2017	NO	634/16	J. SOCIAL Nº 1 JAEN	9.921,79 JUAN MANUEL VALERA RAMIRO	77332741W
68/2017	22/02/2017	NO	584/16	J. SOCIAL Nº 2 JAEN	24.545,42 ALEJANDRO ROMERO PÉREZ Y MARCO ANTONIO PÉREZ VILC	75021132P
796/16	4/26/50	SI	614/16	J. C-A Nº 2 JAEN	141.738,35 FECADA, S.L.	B23515752
				TOTAL SENTENCIAS	12.244.850,41	
				SENTENCIAS NO FIRMES	1.358.794,74	
				SENTENCIAS FIRMES	10.886.055,67	



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los Sres/as. D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, (CONCEJAL NO ADSCRITO), D^a ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), la abstención de Sres/as D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS) y el voto en contra de los Sres/as. D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO (PSOE), D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, (JAÉN EN COMÚN).

ACUERDA:

Aprobar la modificación del Plan de Ajuste de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y tres minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.